

Señor (A):

JUZGADO DE REPARTO.

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA**

ACCIONANTE: **JOHN CARLO BUITRAGO BURGOS**

ACCIONADA: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) – UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.**

John Carlo Buitrago Burgos identificado con número de cedula No. 79.406.684 de Bogotá, comedidamente manifiesto a usted que interpongo ACCIÓN DE TUTELA en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNCS) – Universidad Francisco de Paula Santander, para proteger el derecho al debido proceso, al acceso a los cargos públicos en conexidad con el Derecho al trabajo, el derecho fundamental de petición, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica con el fin de evitar un perjuicio irremediable y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

I. SOLICITUD DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Me encuentro legitimado para solicitar la tutela de mis derechos Constitucionales al debido proceso, al acceso a los cargos públicos por meritocracia en conexidad con el derecho al trabajo, el derecho fundamental de petición, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica, por cuanto vengo participando en la Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020 de 2020 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, con la siguiente nomenclatura:

Número de OPEC: 143974
Grado: 07
Nivel: Asesor.
Código: g3.
Denominación: Experto

Observo que dentro del proceso administrativo que se surtió ante el operador de la convocatoria, en la respuesta a la reclamación por los resultados generados en las pruebas escritas, éste no valido:

- El número total de preguntas acertadas que tuve en la prueba.
- Las preguntas que quedaron mal formuladas, por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander, en su etapa de elaboración.

Sumado a lo anterior, no dio respuesta a mi derecho de petición, plasmado en mi documento de referencia Complemento reclamación como aspirante del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR-2020.

MEDIDAS PROVISIONALES

Atendiendo la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa, a los derechos violentados y para evitar un perjuicio irremediable conforme a lo consagrado en el artículo 7 del decreto 2591 del 19 de diciembre de 1991, solicito al juez constitucional que se decrete provisionalmente y de manera cautelar, la suspensión de la publicación de la firmeza de la lista de elegibles, para la OPEC 143974, Grado 07, Nivel Asesor, Código g3, creando falsos derechos sobre terceros.

PETICIÓN ESPECIAL

Con el fin de evitar vulneraciones de derechos a terceros, señor juez ordene que dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación de la comisión y la tutela o de su presentación según considere el juez se publique en la web de la CNSC el auto emisario de esta acción para efectos de dar a conocer la misma, a quien eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que se resuelva en esta demanda.

II. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

La Corte Constitucional se ha pronunciado sobre la procedencia excepcional de la tutela.

En Sentencia T-024/07 planteó la honorable Corte Constitucional, respecto a la procedencia de la Acción de Tutela:

"El artículo 86 de la Carta Política dispone que toda persona puede reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, el restablecimiento inmediato de sus derechos fundamentales, siempre que no cuente con otro medio judicial de protección y el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991 prevé que la existencia del recurso que enerva la acción de tutela se apreciará en concreto, atendiendo las circunstancias en que se encuentre el solicitante."

En armonía con lo expuesto esta Corporación ha considerado que, salvo la ineficacia comprobada de los recursos o medios de defensa existentes frente al caso concreto, la acción de tutela es improcedente para juzgar las actuaciones administrativas, porque el ordenamiento prevé procedimientos para resolver las controversias y los litigios originados en las actividades de las entidades públicas

Resulta recalcar que éste es el medio idóneo para acceder a la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, igualdad, petición y acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, conforme lo ha establecido ya de tiempo atrás la Honorable Corte Constitucional Colombiana en Sentencia T - 604 de 2013 con ponencia del Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO que sobre el particular recalcó:

"(...) En ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo. **Por esta razón la tutela puede desplazar a las acciones contenciosas como medio de preservación de los derechos en juego (...)**" (Negrilla fuera de texto)

Señala la jurisprudencia, respecto de la eficacia de medio judicial:

"Considera esta corporación que, cuando el inciso 3o. del artículo 86 de la carta Política se refiere a que "el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial ..." como presupuesto indispensable para entablar la acción de tutela, debe entenderse que ese medio tiene que ser suficiente para que a través de él se restablezca el derecho fundamental violado o se proteja de su amenaza, es decir, tiene que existir una relación directa entre el medio de defensa judicial y la efectividad del derecho.

Dicho de otra manera, el medio debe ser idóneo para lograr el cometido concreto, cierto, real, a que aspira la Constitución cuando consagra ese derecho. De no ser así, mal puede hablarse de medio de defensa y, en consecuencia, aun lográndose por otras vías

judiciales efectos de carácter puramente formal, sin concreción objetiva, cabe la acción de tutela para alcanzar que el derecho deje de ser simplemente una utopía”
Sentencia T-682/16.

ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable.

En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.

DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO EN CONCURSO DE MERITOS – Convocatoria como ley del concurso:

La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa.

“(…)

3. La procedencia excepcional de la acción de tutela en materia de concursos de méritos¹.
Reiteración de jurisprudencia

3.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Carta, la acción de tutela es un mecanismo de defensa judicial residual y subsidiario, que permite la protección inmediata de los derechos fundamentales de una persona, vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o incluso de los particulares, en los términos prescritos por la ley. Procede cuando la persona no dispone de otro medio de defensa judicial o cuando, existiendo otro medio alternativo de protección, éste no resulta idóneo para su amparo efectivo. Asimismo, procede como mecanismo transitorio, en aquellas circunstancias en las que, a pesar de existir un medio adecuado de protección, se requiere evitar un perjuicio irremediable, por lo que se exige una perentoria acción constitucional.

3.2. Pues bien, la idoneidad del medio de defensa alternativo exige una evaluación en concreto de los mecanismos de defensa existentes, razón por la cual debe estudiarse cada caso en particular, a efectos de determinar la eficacia del medio de defensa, si este tiene la aptitud necesaria para brindar una solución eficaz y expedita al quebrantamiento o amenaza del derecho fundamental que se alega vulnerado. Vistas así las cosas, si el mecanismo es eficaz, la tutela resulta ser improcedente, a menos que, como quedó expresado, si la mayoría demuestre la existencia de un perjuicio irremediable que imponga la protección constitucional transitoria.

3.3. En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no

¹ T-946 de 2009.

son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener².

3.4. Específicamente, en lo que tiene que ver con la procedencia de la acción de tutela para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos, se ha precisado, por parte del precedente de la Corporación, que existen dos casos en los cuales la acción de tutela se convierte en el mecanismo idóneo: (i) “aquellos casos en los que la persona afectada no tiene un mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional”. (ii) “cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción. Estos casos son más complejos que los que aparecen cobijados por la excepción anterior, pues en ellos existen cuestiones legales o reglamentarias que, en principio, deben ser definidas por el juez contencioso administrativo pero que, dadas las circunstancias concretas y la inminente consumación de un daño iusfundamental deben ser, al menos transitoriamente, resueltas por el juez constitucional.”³

3.5. La procedencia de la acción de tutela para anular los actos de las autoridades públicas cuando desconocen los mecanismos de selección establecidos en los concursos públicos, tiene una inescindible relación con la necesidad de proteger los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y debido proceso, los cuales en ocasiones, no pueden esperar el resultado de un proceso ordinario o contencioso administrativo.

3.6. Ahora bien, resulta importante diferenciar la procedencia de la tutela en los casos en los cuales se controvierte un acto administrativo y los asuntos como el que nos ocupa, en el que la acción de amparo se contrae a exigir de las autoridades judiciales el cumplimiento de un proceso de selección en el término establecido por la ley y, de conformidad con lo señalado en la Convocatoria y el Acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura que reglamenta el mismo.

3.7. En estos casos, en principio, sería procedente la acción de cumplimiento, bajo el entendido de que esta acción le otorga a toda persona natural o jurídica, así como a los servidores públicos, acudir ante las autoridades judiciales para exigir la realización o el cumplimiento del deber que surge de la ley o del acto administrativo que es omitido por la autoridad o el particular, cuando asume este carácter⁴. Sin embargo, esta acción no procederá para la protección de derechos que puedan ser garantizados mediante la acción de tutela. Tampoco procede cuando el afectado tenga o haya tenido otro instrumento judicial para lograr el efectivo cumplimiento de la norma o acto administrativo, salvo que de no proceder el juez encuentra que se configura un perjuicio irremediable⁵.

3.8. Frente al tema, en sentencia C-1194 de 2001, la Corporación manifestó que: “Varias son las hipótesis de vulneración de los derechos por la inacción de la administración que pueden presentarse al momento de definir si procede o no la acción de cumplimiento. A saber:

i) que la inacción de la administración amenace o vulnere derechos fundamentales de rango constitucional, es decir, derechos tutelables; ii) que la inacción de la administración amenace o vulnere derechos de rango constitucional que no son tutelables en el caso concreto; iii) que la

² Ver entre otras sentencias T-509 de 2011, T-748 de 2013 y T-748 de 2015.

³ T-315 de 1998.

⁴ Artículo 4º de la Ley 393 de 1997.

⁵ Artículo 9º de la Ley 393 de 1997 La Acción de Cumplimiento no procederá para la protección de derechos que puedan ser garantizados mediante la Acción de Tutela. En estos eventos, el Juez le dará a la solicitud el trámite correspondiente al derecho de Tutela. Tampoco procederá cuando el afectado tenga o haya tenido otro instrumento judicial para lograr el efectivo cumplimiento de la norma o Acto Administrativo, salvo, que de no proceder el Juez, se siga un perjuicio grave e inminente para el accionante.

inacción de la administración amenace o vulnere derechos de rango legal; iv) que la inacción de la administración no sea correlato de un derecho, sino que se trate del incumplimiento de un deber específico y determinado contenido en una ley o acto administrativo.” En el primer evento lo que procede es la acción de tutela, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución, a menos que, dado el carácter subsidiario de la acción de tutela, exista otra acción judicial que resulte efectiva para la protección del derecho en cuestión⁶. En este orden de ideas, cuando se busca la protección directa de derechos fundamentales que pueden verse vulnerados o amenazados, se está en el ámbito de la acción de tutela, y cuando lo que se busca es la garantía de los derechos del orden legal o lo que se pide es que la administración dé aplicación a un mandato contenido en la ley o en un acto administrativo que sea específico y determinado, procede la acción de cumplimiento. En todo caso, frente a cada caso concreto es el juez quien debe determinar si se pretende la protección de derechos de rango constitucional o si se trata del cumplimiento de una ley o de actos administrativos para exigir la realización de un deber omitido. Por último, en los asuntos en los cuales se presente un incumplimiento de normas administrativas, que a su vez, vulnere derechos fundamentales constitucionales, la vía idónea y adecuada lo es la acción de tutela. (...)”

“(...)”

5. La convocatoria como ley del concurso y el derecho fundamental al debido proceso administrativo en los concursos de méritos.

Reiteración

5.1. Como se ha expuesto en las líneas que anteceden, el principio del mérito constituye una de las bases del sistema de carrera, en consecuencia, es el sustento de todo proceso de selección. Persigue asegurar la eficiencia de la administración, así como garantizar el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos de las personas que demuestren las mejores capacidades para ocupar el cargo y, de esta forma, puedan optimizarse los resultados que se obtienen con el ejercicio del cargo de carrera⁷. La Ley 909 de 2009 regula el sistema de carrera administrativa, y la define como norma reguladora de todo concurso, que obliga tanto a la administración como a las entidades contratadas y a sus participantes⁸. Al respecto, ha precisado la Corporación, que: “el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de auto vinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada”⁹.

5.2. Conviene destacar entonces que las normas de un concurso público de méritos fijan en forma precisa y concreta cuáles son las condiciones que han de concurrir en los aspirantes y establecen las pautas y procedimientos con los cuales deben regirse¹⁰. Se trata de reglas que son inmodificables, por cuanto se afectan principios básicos de nuestra organización, como derechos fundamentales de los asociados en general y de los participantes en particular.

5.3. En este orden de ideas, la Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma,

⁶ C-1194 de 2001.

⁷ T-090 de 2013.

⁸ Artículo 31 de la Ley 909 de 2009.

⁹ SU 446 de 2011.

¹⁰ C-588 de 2009.

conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa¹¹.

5.4. Frente al tema, la Sala Plena de la Corporación en sentencia SU- 913 de 2009 determinó que: “(i) las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de derechos fundamentales; (ii) a través de las reglas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada; (iii) se quebranta el derecho al debido proceso y se infiere un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicable y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. En este punto, esta Sala de Revisión estima que si por factores exógenos las reglas del concurso varían levemente en alguna de sus etapas, las modificaciones que hacen parte integral de la convocatoria inicial, deben ser plenamente conocidas por los partícipes para que de esta forma se satisfagan los principios de transparencia y publicidad que deben regir las actuaciones de la administración y no se menoscabe la confianza legítima que los participantes han depositado en los parámetros fijados para acceder a un cargo de carrera administrativa; y, (iv) cuando existe una lista de elegibles que surge como resultado del agotamiento de las etapas propias del concurso de méritos, la persona que ocupa en ella el primer lugar detenta un derecho adquirido en los términos del artículo 58 Superior, que no puede ser desconocido¹².

(...)”

Se invoca señor Juez Constitucional, que se haga uso de las Facultades extra y ultra petita en el trámite de la presente tutela.

Sustento: T 104/2018

(..)

“4.1. La Corte Constitucional ha reiterado la posibilidad que tienen los jueces de tutela de fallar un asunto de manera diferente a lo pedido. Por ejemplo, en la sentencia SU-195 de 2012[27] la Sala Plena indicó: “En cuanto a la posibilidad de que los fallos puedan ser extra y ultra petita en materia de tutela, esta Corte de manera pacífica ha señalado que el juez de tutela puede al momento de resolver el caso concreto conceder el amparo incluso a partir de situaciones o derechos no alegados, atendiendo la informalidad que reviste el amparo y además quien determina los derechos fundamentales violados. Así, desde los primeros pronunciamientos se ha sentado esta posición, toda vez que conforme a la condición sui generis de esta acción, la labor de la autoridad judicial no puede limitarse exclusivamente a las pretensiones invocadas por la parte actora, sino que debe estar encaminada a garantizar el amparo efectivo de los derechos fundamentales.”

4.2. Lo anterior, reiterando lo señalado en la sentencia SU-484 de 2008[29], en donde la Corte, al referirse a la aplicación de la facultad extra petita, señaló: “En consideración a la naturaleza fundamental de los derechos amparados por la acción consagrada en el artículo 86 de la Carta Política, el régimen de la tutela está dotado de una mayor laxitud que el resto de las acciones jurídicas. En efecto, mientras que el pronunciamiento judicial ultra y extra petita está vedado en materia civil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305 del Código de Procedimiento Civil [30], al juez de tutela le está permitido entrar a examinar detenidamente los hechos de la demanda para que, si lo considera pertinente, entre a determinar cuáles son los derechos fundamentales vulnerados y/o amenazados, disponiendo lo necesario para su efectiva protección. No en vano la Corte Constitucional ha sostenido que: “(...) dada la naturaleza de la presente acción, la labor del juez no debe circunscribirse únicamente a las pretensiones que cualquier persona exponga en la respectiva demanda, sino que su labor debe estar encaminada

¹¹ T-090 de 2013.

¹² T-090 de 2013.

a garantizar la vigencia y la efectividad de los preceptos constitucionales relativos al amparo inmediato y necesario de los derechos fundamentales. En otras palabras, en materia de tutela no sólo resulta procedente sino que en algunas ocasiones se torna indispensable que los fallos sean extra o ultra petita. Argumentar lo contrario significaría que si, por ejemplo, el juez advierte una evidente violación, o amenaza de violación de un derecho fundamental como el derecho a la vida, no podría ordenar su protección, toda vez que el peticionario no lo adujo expresamente en la debida oportunidad procesal. Ello equivaldría a que la administración de justicia tendría que desconocer el mandato contenido en el artículo 2o superior y el espíritu mismo de la Constitución Política, pues -se reitera- la vigencia de los derechos constitucionales fundamentales es el cimiento mismo del Estado social de derecho. Lo anterior permite concluir que el juez de tutela está facultado para emitir fallos extra y ultra petita, cuando de la situación fáctica de la demanda puede evidenciar la vulneración de un derecho fundamental, aun cuando su protección no haya sido solicitada por el peticionario.

5. La condición más beneficiosa

5.1. La condición más beneficiosa es un principio que se extrae de la misma Constitución Política (artículo 53) al señalar que al interpretar leyes laborales se deben tener en cuenta los principios de favorabilidad, in dubio pro operario y la condición más beneficiosa ya que a través de estos, es posible materializar la igualdad entre trabajadores y empleadores”

Además, la libertad de concurrencia e igualdad en el ingreso a los cargos públicos, como principio fundamental, implica que todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole. En efecto, todos los aspirantes deben concursar en igualdad de condiciones aún respecto de quienes ocupan los cargos en provisionalidad, los que por tal condición no pueden ser tratados con privilegios o ventajas, así como tampoco con desventajas, en relación con el cargo que ocupan y al cual aspiran. Por lo tanto, todos los requisitos y acreditaciones para el concurso deben exigirse en condiciones de igualdad para todos los aspirantes.

Según así lo dispone la Ley 909 de 2004, el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios: (i) mérito; (ii) libre concurrencia e igualdad en el ingreso; (iii) publicidad; (iv) transparencia; (v) especialización de los órganos técnicos; (vi) garantía de imparcialidad de los órganos técnicos; (vii) confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes; y (viii) eficacia en los procesos de selección; y, (ix) eficiencia en los procesos de selección.

De igual manera, los concursos serán abiertos para todas las personas que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño, tal y como así está previsto en la Ley 909 de 2004; y asimismo, deberán surtir las etapas de convocatoria, reclutamiento, pruebas, lista de elegibles y período de prueba, los cuales también prevé la citada ley.

En este orden de ideas, al presentarse una vulneración al derecho a la igualdad y al derecho a acceder a cargos públicos la Corte declarará inexecutable el artículo 56 de la Ley 909 de 2004.

De igual manera el Consejo de Estado en su Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, consejera ponente; Susana Buitrago Valencia Bogotá D.C. seis (6) de mayo de 2010, rad 52001 23 31 000 2010 00021 01 Actor: Inés Lorena Varela Chamorro, demandado Comisión de Carrera Administrativa de la Defensoría del Pueblo y otro manifiesto:

“...En relación con el tema de la procedencia de la tutela en los concursos de méritos, esta corporación ha dicho que, en la medida en que las decisiones que se dictan a lo largo del concurso son actos de trámite y que contra dichos actos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones contencioso administrativas, los demandantes carecen de otros medios de defensa judicial para lograr la reincorporación al concurso. Así mismo, también se ha dicho que, de aceptarse, en gracia de discusión, que contra esos actos de trámite procede la acción de nulidad y restablecimiento del derecho es lo cierto que el citado mecanismo judicial no resulta eficaz ni idóneo para la

protección de los derechos fundamentales que normalmente se invocan en esa clase de demanda...”

III. HECHOS.

1. El suscrito aportó la documentación en la plataforma Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO realizando la respectiva inscripción.
2. En los resultados de la verificación de requisitos mínimos del proceso, fui ADMITIDO, observándose lo siguiente “El aspirante CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.”
3. Asistí a la hora y fecha establecida para presentar las pruebas escritas de competencias Funcionales y Comportamentales.
4. Que se publicaron los resultados de las pruebas escritas de competencias Funcionales y Comportamentales en los cuales, Funcionales obtuve 61.76 puntos de 65,00 requeridos; Comportamentales obtuve 78.26, lo que genera que NO CONTINÚA EN CONCURSO.
5. Que conforme el Acuerdo de la convocatoria realice reclamación, solicitando acceso a: cuadernillo de las preguntas de las competencias comportamentales y funcionales que me entregaron el día del examen; La hoja de mi respuesta correspondiente a las Competencias Comportamentales y Competencias Funcionales y La hoja de respuestas correctas de la CNSC de las competencias Comportamentales y funcionales evaluadas.
6. Que a través de la plataforma SIMO me comunican la citación para el 5 de diciembre del 2021, para el acceso al material de aplicación de pruebas escritas.
7. Que luego de acceder al cuadernillo en la fecha y hora señalada por la Universidad Francisco de Paula Santander- Operador de la Convocatoria, realice complemento a la reclamación inicial.
8. Que en la guía al aspirante, NO se estableció la eliminación de preguntas. Que fueron formuladas en la prueba y resueltas por los aspirantes, durante el desarrollo de la misma, pero eliminadas por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander en el momento de realizar la calificación.
9. De las 72 preguntas correspondiente al cuestionario de las Funcionales, fueron eliminadas 10 preguntas, es decir el 14% del cuestionario (15, 17, 26, 44, 46, 48, 53, 66, 73 y 78).
10. De las 24 preguntas correspondiente al cuestionario de las Comportamentales, fue eliminada la pregunta No 88, es decir el 4,2% del cuestionario.
11. Dentro del material entregado por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, el 5 de diciembre del 2021, No entrega ninguna justificación individual, del por qué las preguntas Nos 15, 17, 26, 44, 46, 48, 53, 66, 73, 78 y 88 fueron eliminadas, al momento de asignar puntaje a los aspirantes que presentamos las evaluaciones escritas. Violando la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, el principio de transparencia y publicidad, al afectar y modificar las reglas y condiciones pactadas del concurso, sin ser plenamente publicitadas a los aspirantes que presentamos la prueba escrita.
12. Los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83 C.P.) si la autoridad irrespeta el pacto que suscribió con el particular al diseñar las condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, fin constitutivo del Estado (art. 22 C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las

condiciones de participación del concurso, y, en fin, distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc., se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso de estas características. Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el principio de transparencia, se modifican las condiciones de acceso y evaluación.

13. El 7 de diciembre del 2021, radico en la plataforma del SIMO, mi complemento a la reclamación como aspirante del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR-2020 (Ver en anexos folios 2 a 14).
14. El 30 de diciembre del 2021, la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, a través de la plataforma SIMO, da respuesta a mi reclamación No. 441050739 y complementación de la misma (Ver en anexos folios 15 a 42).
15. En el documento respuesta, que da la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, el 30 de diciembre del 2021, se procede a extractar los siguientes textos, por considerarlos la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, parte de la respuesta que aplica a todas mis requerimientos:
 - Respecto a su inconformidad con la calidad de las preguntas que componen la prueba escrita por Usted presentada en el marco del presente proceso de selección, la UFPS se permite informar que,...se siguió una elaborada metodología que garantizó la construcción de ítems idóneos mediante diferentes etapas que aseguraron diversos filtros de calidad (Ver página 18).
 - Al respecto se debe indicar como primera medida, que el manual técnico de pruebas estableció los perfiles de los expertos constructores de los ítems del actual proceso de selección y de igual manera los de los pares validadores, tal y como se listan a continuación (Ver anexos folio 33).
 - Sobre la metodología que garantiza la calidad de los ítems construidos, ..., implicó un total de seis fases, en las cuales participaron una amplia gama de profesionales expertos en los temas a evaluar con apego a los diferentes elementos propios a tener en cuenta en la construcción de los ítems, y a través de las cuales se garantiza la idoneidad, claridad, relevancia y pertinencia de cada uno de los ítems construidos y aplicados (Ver anexos folio 33).
 - En la primera etapa del proceso, se llevó a cabo una rigurosa capacitación metodológica en construcción de ítems de los expertos constructores en cada una de las temáticas a evaluar; durante este proceso se entrenó a los expertos en el diseño de situaciones, enunciados y opciones de respuesta, así como también se les estipularon los parámetros de calidad para la aceptación de cada uno de los ítems y se orientaron frente a la redacción de textos, siguiendo las normas de la Real Academia Española de la Lengua – RAE (Ver anexos folios 33 y 34).
 - Como segundo paso se procedió a dar inicio a la construcción de los ítems por parte de los expertos, a quienes, dependiendo de su formación y experiencia profesional, se les asignaron los diferentes contenidos temáticos a construir para la prueba ... bajo la cual se dio el sustento técnico, científico y/o jurídico a cada uno de los elementos evaluados en los ítems y a partir de los cuales procedieron a elaborar de las situaciones, enunciados y las opciones de respuesta de cada ítem requerido (Ver anexos folio 34).
 - La tercera etapa se llevó a cabo una revisión metodológica de cada uno de los ítems construidos, por parte de un equipo de psicólogos expertos en la elaboración y construcción de instrumentos de evaluación, quienes revisan con detenimiento cada una de las situaciones, enunciados y opciones de respuesta,

verificando que estas cuenten con claridad, pertinencia, relevancia, que se ajusten a la metodología de evaluación propuesta, que cuenten con los diferentes elementos técnicos necesarios para que se realice una adecuada evaluación de la competencia de la persona y se encuentren libres de cualquier posible sesgo que pudiera afectar el desempeño de los aspirantes durante la ejecución de la prueba (Ver anexos folio 34).

- La cuarta etapa del proceso estuvo a cargo de profesionales con el conocimiento suficiente en la temática a revisar, como jueces expertos (pares académicos), analizando los ítems concordantes con su formación académica; este rol consiste en evaluar de manera crítica el contenido de los ítems propuestos por los profesionales constructores, terminando con la validación de cada uno de ellos de forma tal que se avalan y pasan a la siguiente fase aquellos que se ajustan al nivel conceptual, técnico, científico y jurídico, según sea el caso, dentro de cada contenido temático evaluado (Ver anexos folio 34). Adicionalmente, durante esta etapa las revisiones fueron asistidas por un equipo de psicólogos expertos en construcción de instrumentos de evaluación, quienes realizaron el acompañamiento a las revisiones y ajustes necesarios para garantizar que el ítem cumpliera con los criterios técnicos y metodológicos establecidos (Ver anexos folio 25).
 - La quinta etapa se procedió a una nueva revisión del contenido de los ítems por parte de un tercer juez experto (par académico), quien de manera independiente y sin tener contacto con el constructor y los demás profesionales involucrados en las revisiones previas de los ítems, determina si la opción de respuesta correcta establecida por el autor se ajusta a lo requerido en el enunciado y a la situación planteada... De igual manera, este par experto se encarga de realizar una validación de la fundamentación técnica, científica y jurídica del ítem de forma que se garantice su idoneidad para el proceso de evaluación y su adecuación a la realidad del proceso evaluado (Ver anexos folio 25).
 - Finalmente... una sexta etapa, se adelanta el proceso de corrección de estilo, el cual implica llevar a cabo una revisión sintáctica y semántica de los ítems, para realizar los ajustes gramaticales, ortográficos y de redacción necesarios para que el ítem fuera claro y libre de cualquier error de tipo semántico, que pudiera llegar a afectar el desempeño de la persona al responder la prueba. Esta etapa se ejecutó con profesionales expertos en lingüística, filología, literatura, lenguas, entre otros, quienes son los idóneos para llevar a cabo este tipo de revisiones a la luz de las normas establecidas por la RAE.
16. Pese a la participación de una amplia gama de profesionales expertos en los temas a evaluar y con la aplicación de los seis (6) filtros, que describe la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, para estructurar cada una de las preguntas que conformaron el cuestionario de las preguntas Funcionales y Comportamentales, la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander tuvo que:
- Después que los aspirantes presentamos las pruebas escritas funcionales como comportamentales y previo a la asignación de puntaje de las mismas, lleva a cabo otro análisis del comportamiento de las preguntas para verificar si estas se ajustaron al objetivo de la evaluación, al cálculo de confiabilidad y la calidad de las preguntas (Ver anexos folios 28 y 29).
 - Eliminar las preguntas Nos 15, 17, 26, 44, 46, 48, 53, 66, 73, 78 y 88 del cuestionario de preguntas funcionales y comportamentales, por ser preguntas dudosas, de baja calidad, no idóneas y que no aportan a la medición de competencias.

17. Del documento respuesta, dada por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander a mi reclamación No. 441050739 y a mi respectiva complementación, se extracta de los anexos folios 28 y 29 los siguientes apartes:
- “...Previo a la calificación de las pruebas escritas se realizó un proceso sistemático que incluye la consolidación de las bases de respuestas...” Específicamente a qué se refiere a consolidación de las bases de respuestas?, se puede interpretar que la gran mayoría, de los que asistimos a las pruebas escritas, escogimos una opción diferente a la que Ustedes consideraban como correcta y por ese motivo procedieron a eliminar esa pregunta?.
 - “...Para la prueba sobre Competencias Funcionales y Comportamentales, en el análisis psicométrico se calcularon los flujos de opciones de respuesta...” De este texto se puede colegir, que no están seguros de la opción escogida como correcta en cada una de las preguntas? Parafraseando lo anterior, si la gran mayoría de los aspirantes escogimos una opción diferente a la que ustedes tenían establecida, como correcta a una determinada pregunta, ustedes proceden a eliminarla? O si coincide con la opción que ustedes tiene establecida, proceden a validarlas?
 - “...la decisión de eliminación de los ítems que no aportan a la medición de las competencias...” Después de que presentamos las pruebas escritas, quién y cómo establecieron que cada una de esas preguntas, estructuradas por un gama de profesionales expertos y después de pasar por seis filtros, no aportaban nada a la medición de competencias?.
 - “...Este análisis permitió que solo se incluyeran las preguntas que cumplían con los indicadores psicométricos previamente establecidos...” Esto quiere decir, que la gama de profesionales expertos y la implementación de los seis filtros para estructurar las preguntas del cuestionario Funcional como comportamental, no fueron suficientes para asegurar el cumplimiento de cada una de la preguntas, con los indicadores psicométricos establecidos?
 - “...la primera consistente en la revisión de las preguntas dudosas reportadas durante la aplicación en el formato de jefe de salón...” Cuántos reportes y en qué términos se tienen que dar, para que optaran por eliminar esas preguntas? En mi caso personal, no reporté ninguna pregunta dudosa y/o que presentara dificultad.
18. La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, para cada una de las preguntas eliminadas, debe precisar todas y cada una de las razones por las cuales tomó esa decisión, en aras de dar cumplimiento con el debido proceso. Así las cosas la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander está violando mi derecho al debido proceso.
19. El punto 15, 16 y el punto 17 de este documento, prueban plenamente, que la participación de la gama de profesionales expertos y la implementación de los seis primeros filtros establecidos por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, en la estructuración de las preguntas, arroja errores significativos: en el caso de las pruebas funcionales el error es del 14% y en las pruebas comportamentales es del 4.2%. Estos errores son los admitidos oficialmente por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander.
20. En el documento que, radico en la plataforma del SIMO, el 7 de diciembre del 2021, solicito se anulen las siguientes preguntas: 9, 14, 23, 25 y 56. En cada uno de estos puntos, justifico técnica y legalmente mi solicitud (Ver anexos folios páginas 4, 5, 6, 7 y 13).
21. La CNSC – Universidad Francisco de Paula, solo se limita a señalar en su documento respuesta (Ver anexos folio 31), que en la estructuración de las preguntas citadas, se establecieron parámetros técnicos que tuvieron como objetivo asegurar la claridad, pertinencia, suficiencia, dificultad y relevancia de cada uno de estos; de forma que se

garantiza la confiabilidad y validez de las pruebas y las preguntas, llevando a que estas fueran claras y no se vieran afectadas por los elementos semánticos y sintácticos de la misma. Pero esta respuesta generalizada dada por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander para los preguntas en comento, no entran a controvertir cada uno de los argumentos que expongo en cada uno de las preguntas referidas.

- El asunto planteado por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, en la pregunta 9 consiste “Con el fin de validar la integralidad financiera del proyecto a presentar, usted debe”.

- ✓ La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, señala como opción correcta la (A) “Corroborar que la formulación del presupuesto esté establecido por actividades y se soporte en un análisis de precios unitarios correspondientes al promedio de la región”

- ✓ Aunque no me alcanzó el tiempo, estimado erróneamente por la CNSC conducentes a la revisión del documento, para extraer a partes del enunciado, lo cierto es que el texto del enunciado no señala ni se induce del mismo, que se trata de un proyecto de obra pública. La opción A, señalado por la Universidad Francisco de Paula Santander, solo aplica si se trata de un proyecto de obra pública.

El enunciado habla de un proyecto y dentro del concepto de proyecto de manera general, para validar la integralidad financiera del mismo, se debe entender como el análisis que permite anticipar el futuro al identificar, medir y valorar la cantidad de inversión, ingresos, gastos, utilidad de la operación del proyecto de inversión, nivel de inventarios requeridos, capital de trabajo, depreciaciones, amortizaciones, sueldos, etc.

Debido a la inconsistencia e inexactitud que presenta la opción que escoge la Universidad Francisco de Paula Santander y por consiguiente no responde correctamente esa opción (la A), se solicita se elimine y/o se anule esa pregunta a todos, los que participamos de la OPEC No 143974

- El asunto planteado por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, en la pregunta 14 consiste “...En el área en la que se encuentra, usted es el encargado de llevar a cabo el análisis de las bases de datos de donde se obtiene la información que será utilizada para efectuar los reportes de rendición de cuentas de la entidad. Durante la revisión, identifica que al comparar las bases muestran inconsistencias importantes, siendo incongruentes con los avances reportados mes a mes...”

- ✓ La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, señala como opción correcta la (B) “Estandarizar el diligenciamiento de las bases de datos, a través de planillas”.

- ✓ Antes de establecer la estrategia adecuada, para evitar que este tipo sucesos se vuelvan a presentar, se debe tener precisión en: tipo de inconsistencias detectadas en las bases de datos; del total de las bases de datos, cuántas bases presentan inconsistencias y las causas que originan las inconsistencias en cada una de las bases de datos. Por consiguiente no es del todo cierto, lo que señala la Universidad Francisco de Paula Santander, que se debe estandarizar el diligenciamiento de las bases de datos, a través de planillas (opción B), puesto que el diligenciamiento de las base de datos a través de planillas, no garantiza que estos eventos no vuelvan a ocurrir.

Ahora, si se establece que la causa que originan este tipo de inconsistencia en las base de datos, es de tipo humano, muy

probablemente se debe implementar medidas de control y seguimiento, al personal encargado del manejo de las bases de datos. Debido a la inconsistencia e inexactitud que presenta la opción que escoge la Universidad Francisco de Paula Santander y por consiguiente no responde correctamente esa opción (la B), se solicita se elimine y/o se anule esa pregunta a todos, los que participamos de la OPEC No 143974.

- El asunto planteado por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, en la pregunta 23 consiste “Para disipar dudas entre los funcionarios con respecto a la OCDE, usted le indica que esta organización la conforman”.

- ✓ La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, señala como opción correcta la (A) “Países que pertenecen al continente Europeo”.
- ✓ La respuesta que indica la Universidad Francisco de Paula Santander (la opción A) no es del todo cierto, ya que en están incluidos algunos países del:

Continente americano (Canadá; Chile; Colombia; Estados Unidos y México).

Continente de Oceanía: (Australia, Nueva Zelanda).

Continente Europeo: (Alemania; República Checa; Dinamarca; República Eslovaca; Eslovenia; España; Estonia; Finlandia; Francia; Grecia; Hungría; Islandia; Irlanda; Italia; Lituania; Luxemburgo; Letonia; Noruega; Países Bajos; Polonia; Portugal; Reino Unido; Suecia; Suiza).

Continente de Asia: (República de Corea del Sur; Israel; Japón).

Continente de Europa y Asia: (Turquía).

Debido a la inconsistencia e inexactitud que presenta la opción que escoge la Universidad Francisco de Paula Santander y por consiguiente no es correcta esa opción (la A), se solicita se elimine y/o se anule esa pregunta a todos, los que participamos de la OPEC No 143974.

- El asunto planteado por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, en la pregunta 25 consiste “...En la entidad donde Usted presta Asesoría... En uno de los proyectos que están en ejecución, faltó relacionar las entradas para establecer el equipo... En relación con la entradas para establecer el equipo, usted como asesor del proyecto debe...”

- ✓ La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, señala como opción correcta la (C) “Indicar que se incluya el organigrama y la descripción de los roles”.
- ✓ Cuando hice lectura del texto enunciativo, el día de la prueba, entendí y/o relacioné la palabra equipo con maquinaria. Ahora, leyendo la opción (C) que indica la Universidad Francisco de Paula Santander, como opción correcta, concluyo que la palabra equipo, se refería a equipo de trabajo. Considero que la Universidad Francisco de Paula Santander, le faltó claridad, toda vez, que en el texto debió indicar: “...faltó relacionar las entradas para establecer el equipo de trabajo...”. Analizando la opción (C), como opción correcta que plantea la Universidad Francisco de Paula Santander, me aparto y no comparto esa opción, como respuesta correcta, por lo siguiente: Si el texto enunciativo señala, que el proyecto se encuentra en ejecución, es contradictorio indicar, que faltaron las entradas para establecer el equipo de trabajo. Entendiéndose que el equipo de trabajo, es:

* Una unidad específica para un trabajo concreto, donde los miembros reconocen su interdependencia.

* Asumen su responsabilidad como individuos y como parte del colectivo que integran.

* Contribuyen al éxito de la organización al aplicar su talento y conocimiento a los objetivos del equipo.

De plano es contradictorio, por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander, afirmar que el proyecto se encuentra en ejecución, cuando falta uno de los elementos indispensables para dar la orden de iniciación de ejecución del proyecto, como lo es, el de establecer el equipo de trabajo y la descripción de sus roles.

Debido a la inconsistencia e inexactitud que presenta la opción que escoge la Universidad Francisco de Paula Santander y por consiguiente no es correcta esa opción (la C), se solicita se elimine y/o se anule esa pregunta a todos, los que participamos de la OPEC No 143974.

➤ El asunto planteado por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, en la pregunta 56 consiste “...Se han presentado en los últimos meses problemas relacionados con el seguimiento de objetivos y metas institucionales, ya que no cuentan con planes y proyectos claros que ayudan a su cumplimiento, afectando con ello el clima laboral...”

✓ La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, señala como opción correcta la (A) “Direccionar un plan de acción transversal con las áreas involucradas, para mejorar el clima laboral”.

✓ Con base al texto enunciativo, no se comparte la opción (A) que esgrime la Universidad Francisco de Paula Santander, puesto que el problema, no es que, no cuenten con planes, sino los planes y proyectos que tienen la empresa, tiene deficiencias que impiden su cumplimiento y por ende afecta el clima laboral.

Antes de implementar acciones conducentes a mejorar el clima laboral, el asesor debe establecer si es procedente o no ajustar los planes y proyectos existentes y/o implementar nuevos planes y proyectos, que faciliten el cumplimiento de los mismos por parte del personal.

Debido a la inconsistencia e inexactitud que presenta la opción que escoge la Universidad Francisco de Paula Santander y por consiguiente no es correcta esa opción (la A), se solicita se elimine y/o se anule esa pregunta a todos, los que participamos de la OPEC No 143974

➤ Como se aprecia en las preguntas Nos 9, 14, 23, 25 y 56, fallaron de nuevo la pertinencia, la relevancia, la revisión y verificación exhaustiva por jueces expertos, en la estructuración de estas preguntas, que aduce tanto la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander.

22. Es inadmisibles, mientras el aspirante para controvertir una posición de la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, debe argumentar técnica y legalmente muy bien su posición, en cada uno de los puntos, la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, solo con decir que la estructuración de dichas preguntas, cumplieron con los filtros establecidos por ellos mismos, es suficiente argumento para mantener esas preguntas mal estructuradas por los expertos que contrataron

23. Se solicita de manera respetuosa al juez de tutela, proceda a pedir a la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, el cuadernillo que contiene las preguntas funcionales y comportamentales, para que proceda a hacer lectura y análisis de las preguntas 9, 14, 23, 25 y 56, en aras de contrastar la argumentación que doy en cada uno de estas preguntas, frente a la respuesta negativa generalizada que da la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander.

24. No se comparte el texto des obligante de la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, (Ver anexos folio 32): “...Las demás opciones, aunque pueden ser vistas como respuestas plausibles **por los evaluados que no tienen las competencias bien desarrolladas o no comprenden bien la formulación**, no responden en forma completa y/o pertinente a la problemática formulada en el ítem respectivo... (Negrilla fuera del texto). Es claro, que pese a los profesionales expertos contratados y filtros establecidos por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, para estructurar cada una de las preguntas, tuvieron que eliminar 10 preguntas del cuestionario de las Funcionales y una (1) pregunta del cuestionario de las comportamentales.
25. La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, al no controvertir cada uno de mis argumentos plasmados en mi documento reclamación No. 441050739 y a mi respectiva complementación, con respecto a las preguntas Nos 9, 14, 23, 25 y 56, solicito de manera respetuosa al juez constitucional, ante la violación fáctica de mis derechos constitucionales al debido proceso, el acceso a los cargos públicos por meritocracia en conexidad con el derecho al trabajo, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica, se proceda ordenar la anulación de estas preguntas del cuestionario de preguntas funcionales y comportamentales y por consiguiente, se conmine a la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, reajustar la puntuación de los aspirantes que nos presentamos a la OPEC 143974, Grado 07, Nivel Asesor, Código g3. Y/O teniendo en cuenta los principios de favorabilidad, in dubio pro operario y la condición más beneficiosa para mí, se exhorte a la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander proceder a validar las preguntas Nos 9, 14, 23, 25 y 56 a mi favor y por ende a hacer los reajustes en mi calificación.
26. En mi documento de referencia Complemento reclamación como aspirante del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR-2020, controvierto con argumentos técnicos y legales, la opción establecida como correcta por parte de la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, en las preguntas Nos 18, 28, 29, 43, 45, 47 y 52 (Ver anexos folios 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12).
- Con respecto a **la pregunta No 18**, la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, señala: “...además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez... se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas... ya que al cambiar la fecha establecida informando a su jefe acerca la decisión tomada, es una acción que soluciona la problemática presentada, que tiene el objetivo de comunicar lo sucedido a los integrantes de la entidad, estableciendo una fecha y así evitar mayores problemas. De este modo la acción tiene relación con la siguiente definición: "capacidad del individuo para emprender procesos cognitivos, con el fin de resolver situaciones problemáticas en las que la estrategia de solución no resulta obvia de forma inmediata. Además, incluye la disposición para implicarse en dichas situaciones, con el objetivo de alcanzar el propio potencial como ciudadano constructivo y reflexivo" (**Definición brindada por la CNSC en Resolución de problemas**)”, Negrilla fuera del texto (Ver anexos folio 36). Me aparto de las razones genéricas planteadas por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander por:
 - ✓ El asunto planteado por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, en la pregunta 18 consiste: “...enfocada a los servidores del nivel directivo y el nivel técnico... Para llevar a cabo esta labor, le solicitan que realice dos exposiciones diferentes para que cada grupo

tenga un mayor entendimiento y apropiación del tema... Faltando una hora, su equipo de trabajo le informa que el sitio destinado para llevar a cabo el evento con el personal técnico NO se encuentra disponible, por lo tanto Usted...”

- ✓ La Universidad Francisco de Paula Santander, señala la opción (A) de cambiar la fecha informando al jefe de la entidad sobre la decisión. Así las cosas, es una postura muy facilista y no responde a la experticia de una persona que funge como asesor. Lo indicado por la Universidad Francisco de Paula Santander, es la última opción que debe contemplar el Asesor. El Asesor debe explorar, en ese lapso de una hora, todas las alternativas con que cuenta la entidad, para suplir el sitio destinado, inicialmente, para llevar a cabo el evento con el personal técnico.
La opción correcta de trasladar el personal al parqueadero, no sólo responde, para cumplir con la actividad programada, sino, para: Transmitir el respeto que tiene la entidad hacia su personal; El manejo adecuado del horario y programación de las labores establecido por el área, hacia personal técnico, para poder asistir al evento de capacitación; Comunicar lo importante que es para la entidad cumplir objetivamente las acciones asumidas con su personal.
A sí las cosas, solicito: la validación de mi respuesta (opción C) y se quite el punto que le asignaron a los participantes de la OPEC No 143974, que optaron por la opción A.
 - ✓ Como lo indica, la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander en su texto, el individuo debe tener la capacidad de emprender procesos cognitivos, para resolver situaciones problemáticas. Optando por la opción (A), como lo señala la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, es decir, cambiando la fecha del evento, es una postura facilista de la persona que funge como asesor, mientras al tomar la decisión de trasladar al personal al parqueadero para cumplir con la actividad programada (opción C), está alcanzando su potencial constructivo, reflexivo y está dando solución a la problemática presentada, de último momento.
 - ✓ Si en la estructuración de las preguntas, se cumplieron los estándares de calidad para asegurar su confiabilidad y validez, como lo predica la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, porqué dentro del paréntesis se señala: “Definición brindada por la CNSC en Resolución de problemas”. Adicional a esto surge las inquietudes, en qué momento y por qué la CNSC brinda este concepto? ¿Cuál es el contenido completo de la definición brindada por la CNSC?
 - ✓ Al aplicar definición dada por la CNSC en lo que respecta a Resolución de Problemas, al escenario específico, se debe validar si dicha definición responde adecuadamente al contexto de la realidad objeto de estudio.
 - ✓ La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, funda su respuesta de la pregunta 18, en la interpretación propia que hace de la definición emitida por la CNSC, acerca de Resolución de Problemas.
- Con respecto a la pregunta No 28, la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, señala: “...además de cumplir con todos los estándares de calidad

dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez...Esta respuesta es correcta porque registrar la solicitud de cambio, evaluar el impacto, registrar la decisión y comunicar es lo correspondiente con el numeral 4.3.6 Control de Cambios relacionado con todas las modificaciones del proyecto de acuerdo a la GTC-ISO 21500-2013 Directrices para la dirección y gestión de proyectos...” (Ver anexos folio 36). Me aparto de las razones genéricas planteadas por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander por:

✓ El asunto planteado por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, en la pregunta 28 consiste: “...En el seguimiento de uno de los proyectos respecto al documento inicial, planteado se identificó que se han presentado variaciones y cambios en la ejecución de las actividades, sin evidencia documental del control de cambios... El director de la entidad le informó que en otro proyecto de similares características se ha evidenciado imprevistos que han afectado su ejecución... Con el fin de dar solución a la situación presentada con el control de cambios, Usted debe...”.

✓ Previo al interrogante, el aspirante debe hacer lectura del texto enunciativo, para contextualizar el planteamiento de la situación en cuestión, que debe ser resuelto. El texto enunciativo es claro al precisar que se han presentado variaciones y cambios en la ejecución de actividades, sin evidencia documental del control de cambios. Por ende no es procedente, que un asesor, recomiende como solución, al problema planteado; el registro, evaluación del impacto y comunicación de las variaciones y cambios de las actividades, ya que no se ubica en el contexto de lo planteado.

La opción (A) que plantea la Universidad Francisco de Paula Santander, es el deber ser, para adelantar una variación o cambio en la ejecución de una actividad de cualquier proyecto. Pero se insiste, este no es el escenario para plantear como respuesta correcta la opción (A). En el texto enunciativo, en uno de sus apartes señala: “... sin evidencia documental del control de cambios...”, en otras palabras el problema radica en la falta de control, cuando se presenta las variaciones y cambios en la ejecución de las actividades del proyecto. Por consiguiente, la solución correcta, es establecer las causas que genera esa falta de control y tomar los respectivos correctivos para que se cumpla los requisitos a tenerse en cuenta, para la variación y cambio en la ejecución de una actividad del proyecto.

De acuerdo a lo expuesto, me ratifico, que la opción, que más se ajusta a lo planteado, en el texto enunciativo, es la opción (B), es decir: “Orientar que se mida el desempeño, así como el control de calidad y del trabajo”.

A sí las cosas, solicito: la validación de mi respuesta (opción B) y se quite el punto que le asignaron a los participantes de la OPEC No 143974, que optaron por la opción A.

✓ Si bien la Guía Técnica Colombiana GTC-ISO 21500-2013, comprende las Directrices para la Dirección y Gestión de Proyectos, no es el único documento que trata sobre el tema. Existe una infinidad de documentos que abordan el tema de manera amplia y precisa. El

PMBOK (Project Management Body of Knowledge), por ejemplo, es una norma reconocida para la gerencia de proyectos y ha sido incorporada como parte del conjunto de normas de los demás países.

- ✓ Lo anterior, la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, le asistiría toda la razón, si en el enunciado del problema de este punto dijera: Con el fin de dar solución a la situación presentada con el control de cambios, a la luz de la norma GTC-ISO 21500-2013, Usted debe:
- Con respecto a la pregunta No 29, la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, señala: “...además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez... Esta respuesta es correcta porque planificar las adquisiciones además de seleccionar los proveedores y administrar los contratos es lo correspondiente con los numerales 4.3.35, 4.3.36 y 4.3.37 con referencia a las adquisiciones en las diferentes etapas de planificación, implementación y control de acuerdo con la GTC-ISO 21500-2013 Directrices para la dirección y gestión de proyectos (Ver anexos folio 37). Me aparto de las razones genéricas planteadas por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander por:
 - ✓ El asunto planteado por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, en la pregunta 29 consiste: “...En el seguimiento de uno de los proyectos respecto al documento inicial, planteado se identificó que se han presentado variaciones y cambios en la ejecución de las actividades, sin evidencia documental del control de cambios... Posterior a la planificación de las adquisiciones y para darle un buen manejo, Usted debe...”.
 - ✓ Primero, hay que definir qué se entiende por plan anual de adquisiciones: El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: Facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; Diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Ver anexos folios 9 y 10 de mi documento de referencia Complemento reclamación como aspirante del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR-2020, donde anexo, un ejemplo de un plan anual de adquisiciones. Se observa, en el Plan anual de adquisiciones de una entidad pública, que la variable modalidad de selección, ya está incluido en el documento, dependiendo del bien o servicio que se proyecta a adquirir y el costo del mismo. Por consiguiente, no procede y es redundante que un asesor, señale, posterior a la planificación de adquisiciones, las modalidades de selección para adquirir los bienes y servicios. Complementario a esto, la entidad en su respectivo manual de contratación, de acuerdo a la selección a emplear, señala la figura procedente (Supervisor, interventor) para ejercer su administración y control del mismo. Aterrizando el concepto a un proyecto, la planificación de adquisición, consiste en establecer todos los procesos necesarios para comprar los productos, servicios o resultados que se necesitan obtener fuera del equipo del proyecto. En este documento se describe cómo serán

gestionados los procesos de Adquisición del Proyecto y puede incluir, entre otros aspectos, los criterios de selección de los proveedores.

De acuerdo a lo expuesto, no es correcta la opción (A) “Aconsejar sobre las modalidades de selección y la administración de los contratos”, que estipula la Universidad Francisco de Paula Santander y me ratifico, como respuesta correcta, la opción (C) de proponer, por parte del asesor, el aseguramiento de las compras y realizar el respectivo control de calidad, después de la planificación de las adquisiciones.

A sí las cosas, solicito: la validación de mi respuesta (opción C) y se quite el punto que le asignaron a los participantes de la OPEC No 143974, que optaron por la opción A

- ✓ Para no repetir lo mismo, favor tener en cuenta las consideraciones que se hacen acerca de la Guía Técnica Colombiana GTC-ISO 21500-2013, en el punto 28.
 - ✓ La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, le asistiría toda la razón, si en el enunciado del problema de este punto dijera: Posterior a la planificación de las adquisiciones y para darle un buen manejo, a la luz de la norma GTC-ISO 21500-2013, Usted debe
- Existe un sin número de documentos y autores que abordan el tema de directrices para la dirección y gestión de proyectos. Es imperioso que el aspirante, para presentar este tipo de pruebas, debe hacer lectura de diferentes documentos, en aras de contextualizar correctamente, el tema de proyectos. Resulta en contravía, que la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, solo está soportando sus respuestas de las preguntas 28 y 29, en lo que dice la Guía Técnica Colombiana GTC-ISO 21500-2013.
- Con respecto a la pregunta No 43, la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, señala: “...además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez... Se considera esta opción de mayor ajuste al pensamiento prospectivo, al contemplar la definición y características propuestas por Mera (2014) que el pensamiento prospectivo como una actividad que busca crear una visión del futuro caracterizada por ser un proceso sistemático y continuado en el tiempo...” (Ver anexos folio 37). Me aparto de las razones genéricas planteadas por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander por:
- ✓ El asunto planteado por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, en la pregunta 43 consiste: “...La entidad donde trabaja está afrontando una alta demanda de solicitudes, por esta razón le piden abordar varias consultas de forma simultánea, así como elaborar algunos informes técnicos que deban ser presentados en fechas cercanas... Con la intención de prever situaciones similares de alta demanda en momentos posteriores, Usted busca...”.
 - ✓ La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, señala como opción correcta la (A) “Realizar un seguimiento continuo en el tiempo de los procesos asociados”.
 - ✓ No es acertado, la opción (A) que plantea la CNSC - Universidad Francisco de Paula Santander, en lo referente a que un asesor debe realizar un seguimiento continuo en el tiempo de los procesos asociados, para prever situaciones similares de alta demanda. Lo

correcto es que el Asesor, establezca las razones y/o causas que dieron origen a la alta demanda de solicitudes, para establecer las estrategias conducentes a mitigar y/o afrontar situaciones similares, en momentos posteriores.

A sí las cosas, solicito: la validación de mi respuesta (opción C) y se quite el punto que le asignaron a los participantes de la OPEC No 143974, que optaron por la opción A.

- ✓ El documento **Pensamiento prospectivo: visión sistémica de la construcción del futuro**, del autor Carlos Mera Rodríguez, vol. 46, núm. 84, enero-junio, 2014, Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia (Ver anexos folios 43 a 59), define el pensamiento prospectivo así: “...Es esa actividad en la que se trata de construir una visión del futuro a corto, mediano o largo plazo, teniendo en cuenta los antecedentes (pasado), la situación actual (presente) y las tendencias que se proyectan y trazan en el camino (futuro) por el cual transitará el individuo y/o la sociedad...”
 - ✓ Muy seguramente al hacer una lectura de este documento, genera una postura de aceptación total o parcial con lo que expone el autor, en su documento. Ahora si varias personas han tenido la oportunidad de leer el mismo documento, genera las condiciones propicias para adelantar una tertulia, acerca del tema para unificar criterios.
 - ✓ Al aplicar el modelo de la prospectiva estratégica en la administración de las organizaciones, citado por el señor Carlos Mera Rodríguez, a un escenario específico, se debe validar si el modelo responde adecuadamente al contexto de la realidad objeto de estudio.
 - ✓ La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, funda su respuesta de la pregunta 43, en la interpretación propia que hace del documento **Pensamiento prospectivo: visión sistémica de la construcción del futuro**, del autor Carlos Mera Rodríguez es objeto.
 - ✓ Existen varios autores, que definen el Pensamiento Prospectivos, entre ellos tenemos: Gastón Berger (1991), Instituto de Prospectiva Estratégica de España (1999), Jordi Sierra (1992), Ben Martin (1995), Luke Georghiou (1996), entre otros.
- Con respecto a la pregunta No 45, la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, señala: “...además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez... Esta respuesta es correcta porque al gestionar acciones para generar una situación más favorable sigue los postulados de pensamiento prospectivo de Mera (2014) que resalta que el pensamiento prospectivo presenta una finalidad orientada hacia la acción para construir una visión de futuro...” (Ver anexos folios 36 y 37). Me aparto de las razones genéricas planteadas por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander por:
- ✓ El asunto planteado por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, en la pregunta 45 consiste: “...La entidad donde trabaja está afrontando una alta demanda de solicitudes, por esta razón le piden abordar varias consultas de forma simultánea, así como elaborar algunos informes técnicos que deban ser presentados en fechas

cercanas... Ante la ampliación de las entregas que se han realizado posterior al tiempo estipulado Usted debe:...”.

✓ La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, señala como opción correcta la (B) “Gestionar acciones que permitan generar un contexto más favorable”.

✓ No es acertado, la opción (B) que plantea la Universidad Francisco de Paula Santander, en lo referente al caso que nos ocupa, al señalar que el asesor debe gestionar las acciones que permitan generar un contexto más favorable. Puesto que antes de gestionar esas acciones, se deben identificar cuáles son esas gestiones. Parafraseando lo anterior, primero se debe identificar y seleccionar las oportunidades de mejora, una vez identificado el problema.

A sí las cosas, solicito: la validación de mi respuesta (opción A) y se quite el punto que le asignaron a los participantes de la OPEC No 143974, que optaron por la opción B.

✓ Para no repetir lo mismo, favor tener en cuenta las consideraciones que se hacen acerca del documento **Pensamiento prospectivo: visión sistémica de la construcción del futuro**, del autor Carlos Mera Rodríguez, en la pregunta No 43.

➤ Con respecto a la pregunta No 47, la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, señala: “...además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez... Esta respuesta es correcta porque al contemplar los antecedentes, el presente y las proyecciones del trabajo propuesto se ajusta con el planteamiento de Mera (2014) que resalta como elementos constitutivos para la construcción de una visión prospectiva el contemplar las situaciones anteriores, presentes y tendencias en el momento de construir visiones a corto, mediano y largo plazo...”. Me aparto de las razones genéricas planteadas por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander por:

✓ El asunto planteado por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, en la pregunta 47 consiste: “...Usted es el encargado de preparar una propuesta relacionada con su área de experticia, para esto debe contemplar momentos críticos y posibles problemas que se pueden llegar a afrontar a lo largo de la ejecución... Su experiencia le señala que es de vital importancia ser minucioso y abordar la actividad de forma detallada, a fin de evitar sorpresas en momentos posteriores... Con el objetivo de prever el escenario y los detalles relevantes de la actividad en mediano plazo, usted...”

✓ La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, señala como opción correcta la (B) “Considera los antecedentes, el presente y las proyecciones de las labores propuestas”.

✓ No es acertada la opción (B) que plantea la Universidad Francisco de Paula Santander, toda vez, partiendo del texto enunciativo, que alude: “...Su experiencia le señala que es de vital importancia **ser minucioso y abordar la actividad de forma detallada...**”, se colige, que el asesor debe establecer los hechos más probables a través de datos, tener en cuenta los registros y hacer los respectivos análisis estadísticos de los mismos.

A sí las cosas, solicito: la validación de mi respuesta (opción C) y se quite el punto que le asignaron a los participantes de la OPEC No 143974, que optaron por la opción B.

- ✓ Para no repetir lo mismo, favor tener en cuenta las consideraciones que se hacen acerca del documento **Pensamiento prospectivo: visión sistémica de la construcción del futuro**, del autor Carlos Mera Rodríguez, en las preguntas No 43 y 45.
- Con respecto a la pregunta No 52, la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, señala: “...además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez... Esta respuesta es correcta porque demuestra la capacidad de diseñar cronogramas responsables como indicador de seguimiento para las prioridades, acción que le permite cumplir con todas las solicitudes exigidas, lo que evidencia la capacidad de "planificación y programación" acorde con la definición establecida por la Comisión Nacional de Servicio Civil: "identificar problemas y oportunidades prioritarias de su unidad para diseñar planes, programas o proyectos que establezcan metas, actividades, recursos, costos, cronogramas, responsables e indicadores de avance, de resultados y de impacto", así como los lineamientos establecidos por Función Pública (2017)...”. Me aparto de las razones genéricas planteadas por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander por:
 - ✓ El asunto planteado por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, en la pregunta 52 consiste: “...Usted es el asesor... Recientemente se le ha solicitado que realice la gestión necesaria para presentar un proyecto técnico, con el fin de atender la deficiencia en la prestación del servicio en un sector, causado por la actual condición de la infraestructura... Por otra parte, usted es el representante de la entidad en reuniones con la alcaldía y en un comité que se está llevando a cabo con la gobernación...”.
 - ✓ La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, señala como opción correcta la (B) “Diseñar un cronograma que permita esclarecer las prioridades, para proyectar la ejecución de esta”.
 - ✓ No es acertada la opción (B) que plantea la Universidad Francisco de Paula Santander, puesto que el texto enunciativo indica que el asesor es representante de la entidad en reuniones con la alcaldía y en un comité con la gobernación. Se comparte, el hecho que el asesor debe diseñar un cronograma, para establecer las prioridades, pero el diseño de este cronograma no es de manera unilateral, el asesor debe concertar la estructuración del cronograma en comento, con los funcionarios de la alcaldía y de la gobernación. Dicho de otra manera, los funcionarios de la alcaldía y de la gobernación, conforma cada uno de ellos un equipo de trabajo, con asuntos particulares que cada uno de ellos deben atender. Por consiguiente el asesor debe contar con la disposición de tiempo y opiniones de los funcionarios de la alcaldía y de la gobernación para estructurar el cronograma, que permita para todos esclarecer las prioridades.

A sí las cosas, solicito: la validación de mi respuesta (opción A: Contar con las opiniones del equipo, para ajustar la fecha de ejecución de las

actividades establecidas) y se quite el punto que le asignaron a los participantes de la OPEC No 143974, que optaron por la opción B.

- ✓ No se discute la definición dada por la Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC, en lo atinente a la Planificación y Programación. Igual que en la pregunta No 18, se concluye: si en la estructuración de las preguntas, se cumplieron los estándares de calidad para asegurar su confiabilidad y validez, como lo predica la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, porqué se cita la definición establecida por la CNSC en lo atinente a Planificación y Programación?. Adicional a esto surge las inquietudes, en qué momento y por qué la CNSC brinda este concepto? ¿Cuál es el contenido completo de la definición brindada por la CNSC?.
 - ✓ Al aplicar definición dada por la CNSC en lo que respecta a Planificación y Programación, al escenario específico, se debe validar si dicha definición responde adecuadamente al contexto de la realidad objeto de estudio.
 - ✓ La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, funda su respuesta de la pregunta 52, en la interpretación propia que hace de la definición emitida por la CNSC, acerca de Planificación y Programación.
27. La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, al controvertir de manera genérica, ambigua, confusa e indeterminada, a cada uno de mis argumentos plasmados en mi documento Complemento reclamación como aspirante del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR-2020, con respecto a las preguntas Nos 18, 28, 29, 43, 45, 47 y 52, viola de manera fáctica de mis derechos constitucionales al debido proceso, el acceso a los cargos públicos por meritocracia en conexidad con el derecho al trabajo, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica. Solicito de manera respetuosa al juez constitucional, se proceda ordenar a la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, validar las preguntas Nos 18, 28, 29, 43, 45, 47 y 52 a mi favor, hacer los reajustes en mi calificación y por ende, se quite el punto que le asignaron a los participantes de la OPEC No 143974, que optaron por otras opciones.
28. En mi documento Complemento reclamación como aspirante del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR-2020, se solicitó a la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, con respecto a las preguntas Nos: 7, 8, 22, 31, 32, 34, 51, 58, 60, 68, 69, 70, 71, 77, 80, 84, 92, 96 y 100:
- Se me explicara, de manera precisa, clara y concisa porqué la opción que escogí en esos puntos, no corresponde a lo planteado por el texto enunciativo de los puntos aludidos y porqué si corresponde la opción que señala la Universidad Francisco de Paula Santander.
29. La CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, al no emitir ningún concepto aclaratorio de las preguntas Nos: 7, 8, 22, 31, 32, 34, 51, 58, 60, 68, 69, 70, 71, 77, 80, 84, 92, 96 y 100., viola de manera fáctica mis derechos constitucionales al debido proceso, el derecho de petición, el acceso a los cargos públicos por meritocracia en conexidad con el derecho al trabajo, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica. Solicito de manera respetuosa al juez constitucional, se proceda ordenar a la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, la anulación de estas preguntas del cuestionario de preguntas funcionales y comportamentales y por consiguiente, se conmine a la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, reajustar la puntuación de los aspirantes que nos presentamos a la OPEC 143974, Grado 07, Nivel Asesor, Código g3. Y/O teniendo en cuenta los principios de favorabilidad, in dubio pro operario y la condición más beneficiosa para mí, se

exhorte a la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander proceder a validar las preguntas Nos 7, 8, 22, 31, 32, 34, 51, 58, 60, 68, 69, 70, 71, 77, 80, 84, 92, 96 y 100 a mi favor y por ende a hacer los reajustes en mi calificación.

IV. PETICIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al Señor Juez disponer y ordenar a mí favor lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, el derecho de petición, el acceso a los cargos públicos por meritocracia en conexidad con el derecho al trabajo, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, respeto al mérito y seguridad jurídica previstos en la Constitución Nacional, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

SEGUNDO: Se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER:

- se anulen las siguientes preguntas: 9, 14, 23, 25 y 56 del cuestionario de preguntas funcionales y comportamentales y procedan a hacer los reajustes en la puntuación de los aspirantes que nos presentamos a la OPEC 143974, Grado 07, Nivel Asesor, Código g3. Y/O teniendo en cuenta los principios de favorabilidad, in dubio pro operario y la condición más beneficiosa para mí, se exhorte a la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander proceder a validar las preguntas Nos 9, 14, 23, 25 y 56 a mi favor y por ende a hacer los reajustes en mi calificación.
- Validar las preguntas Nos 18, 28, 29, 43, 45, 47 y 52 a mi favor, hacer los reajustes en mi calificación y por ende, se quite el punto que le asignaron a los participantes de la OPEC No 143974, que optaron por otras opciones.
- se anulen las siguientes preguntas Nos: 7, 8, 22, 31, 32, 34, 51, 58, 60, 68, 69, 70, 71, 77, 80, 84, 92, 96 y 100 del cuestionario de preguntas funcionales y comportamentales y procedan a hacer los reajustes en la puntuación de los aspirantes que nos presentamos a la OPEC 143974, Grado 07, Nivel Asesor, Código g3. Y/O teniendo en cuenta los principios de favorabilidad, in dubio pro operario y la condición más beneficiosa para mí, se exhorte a la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander proceder a validar las preguntas Nos: 7, 8, 22, 31, 32, 34, 51, 58, 60, 68, 69, 70, 71, 77, 80, 84, 92, 96 y 100 a mi favor y por ende a hacer los reajustes en mi calificación.

TERCERO: Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER hacer llegar a su despacho el cuadernillo que contiene las preguntas funcionales y comportamentales, la hoja de mi respuesta y la hoja de respuestas claves, para que proceda a hacer la lectura completa y análisis confiables, de las diferentes situaciones que se plantea en cada una de las preguntas.

CUARTO: Atendiendo la posibilidad de solicitar una protección temporal y previa, a los derechos violentados y para evitar un perjuicio irremediable conforme a lo consagrado en el artículo 7 del decreto 2591 del 19 de diciembre de 1991, solicito al juez constitucional que se decrete provisionalmente y de manera cautelar, la suspensión de la publicación de la firmeza de la lista de elegibles, para la OPEC 143974, Grado 07, Nivel Asesor, Código g3, creando falsos derechos sobre terceros.

QUINTO: Con el fin de evitar vulneraciones de derechos a terceros, señor juez ordene que dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación de la comisión y la tutela o de su presentación según considere el juez se publique en la web de la CNSC el auto emisorio de esta acción para efectos de dar a conocer la misma, a quien eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que se resuelva en esta demanda.

SEXTO: En uso de las facultades ULTRA Y EXTRA PETITA investido (a) constitucionalmente y en pro de la defensa de mi derecho fundamental no alegado, solicito al señor (a) Juez, el amparo y protección del mismo, si llegase a establecer en mí tutela, situaciones fácticas que evidencie la vulneración de un derecho fundamental.

V. MEDIOS DE PRUEBA

1. Copia Cédula de Ciudadanía John Carlo Buitrago Burgos (Folio 1).
2. Mi documento de referencia Complemento reclamación como aspirante del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR-2020 (Folio 2 a 14).
3. Documento emitido por la CNSC – Universidad Francisco de Paula Santander, el 30 de diciembre del 2021, Respuesta a reclamación No. 441050739 y a su respectiva complementación (Folio 15 a 42).
4. Documento **Pensamiento prospectivo: visión sistémica de la construcción del futuro**, del autor Carlos Mera Rodríguez, vol. 46, núm. 84, enero-junio, 2014, Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia (Folio 43 a 59).

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

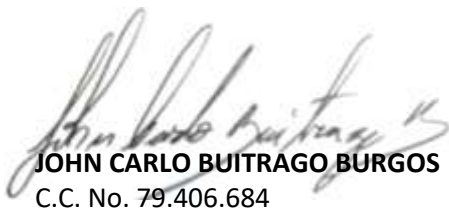
VII. NOTIFICACIONES

El accionante recibe notificaciones al correo electrónico john0626@hotmail.com y en la dirección Carrera 46 A No. 187-65, Interior 8, Apartamento 402 Mirándela 11 – Bogotá.

La accionada: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – Sede Principal: Carrera 12 No. 97 -80, piso 5 – Bogotá D.C., Colombia. Pbx: 57 (1) 3259700. Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag. San José de Cúcuta – Colombia. Teléfono (057)(7) 5776655. Notificaciones judiciales ugad@ufps.edu.co

Cordialmente,



JOHN CARLO BUITRAGO BURGOS
C.C. No. 79.406.684

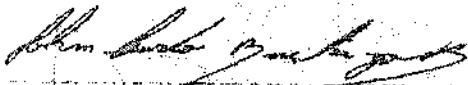
ANEXOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.406.684**
BUITRAGO BURGOS

APELLIDOS
JOHN CARLO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1967**

IBAGUE
(TOLIMA)

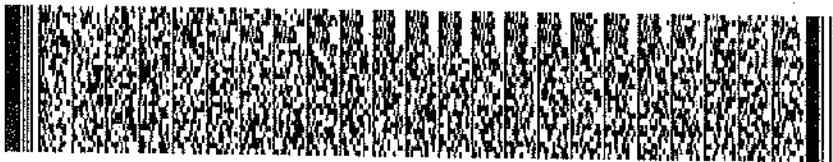
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-JUL-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4600100-00131663-M-0079406684-20081126

0006953843A 1

8170007341

Yopal, Diciembre 07 de 2021

Señores
**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
(CNSC)
Universidad Francisco de Paula Santander**

Referencia: **Complemento reclamación como aspirante del Proceso de Selección
Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR-2020.**

Número de OPEC: 143974
Grado: 07
Nivel: Asesor.
Código: g3.
Denominación: Experto

El 05 de diciembre del 2021, se tuvo absceso al cuadernillo de las preguntas de las competencias comportamentales y funcionales y a las hojas de las respectivas respuestas, tanto de la CNSC como la mía:

Tipo de prueba	Resultados
Competencias Comportamentales	78.26
Competencias Funcionales	61.76

En la revisión de los documentos se pudo establecer mis preguntas acertadas, mis desaciertos y las preguntas eliminadas por la Universidad Francisco de Paula Santander:

PRUEBAS FUNCIONALES		
PREGUNTA	JOHN CARLO	CNSC
1	C	C
2	B	B
3	B	B
4	B	B
5	C	C
6	A	A
7	A	C
8	A	B
9	C	A
10	B	B
11	B	B
12	B	B
13	C	C
14	C	B
15	C	ELIMINADA
16	A	A

PRUEBAS FUNCIONALES		
PREGUNTA	JOHN CARLO	CNSC
17	A	ELIMINADA
18	C	A
19	C	C
20	A	A
21	C	C
22	C	A
23	B	A
24	B	B
25	B	C
26	B	ELIMINADA
27	C	C
28	B	A
29	C	A
30	B	B
31	C	A
32	C	A
33	C	C
34	C	A
35	B	B
36	C	C
37	B	B
38	C	C
39	C	C
40	B	B
41	C	C
42	C	C
43	C	A
44	B	ELIMINADA
45	A	B
46	B	ELIMINADA
47	C	B
48	C	ELIMINADA
49	A	A
50	B	B
51	C	B
52	A	B
53	B	ELIMINADA
54	A	A
55	B	B
56	B	A
57	C	C
58	C	A
59	C	C
60	C	B
61	B	B
62	A	A
63	C	C

PRUEBAS FUNCIONALES		
PREGUNTA	JOHN CARLO	CNSC
64	B	B
65	B	B
66	C	ELIMINADA
67	A	A
68	A	C
69	A	C
70	C	A
71	C	B
72	A	A
73	A	ELIMINADA
74	C	C
75	A	A
76	A	A
77	C	A
78	A	ELIMINDADA
TOTAL ACERTADAS		42
TOTAL DESACERTADAS		26
TOTAL ELIMINADAS		10
TOTAL		

PRUEBAS COMPORTAMENTALES		
PREGUNTA	JOHN CARLO	CNSC
79	B	B
80	C	B
81	C	C
82	C	C
83	C	C
84	C	A
85	C	C
86	C	C
87	C	C
88	C	ELIMINDADA
89	B	B
90	A	A
91	A	A
92	A	B
93	C	C
94	B	B
95	C	C
96	C	A
97	A	A
98	A	A
99	A	A
100	B	A
101	C	C
102	C	C

PRUEBAS COMPORTAMENTALES		
PREGUNTA	JOHN CARLO	CNSC
TOTAL ACERTADAS		18
TOTAL DESACERTADAS		5
TOTAL ELIMINADAS		1
TOTAL		24

Con el insuficiente tiempo (2 Horas), establecido para la revisión de documentos, procedo a ampliar mis observaciones, sobre los puntos, que humanamente alcancé a revisar:

9. Con el fin de validar la integralidad financiera del proyecto a presentar, usted debe:
 - A. Corroborar que la formulación del presupuesto esté establecido por actividades y se soporte en un análisis de precios unitarios correspondientes al promedio de la región.
 - C. Identificar que la proyección de los costos se encuentre en los presupuestos plurianuales y se contemple en el plan de inversiones del plan de desarrollo vigente.

Observación: Aunque no me alcanzó el tiempo, estimado erróneamente por la CNSC conducentes a la revisión del documento, para extraer a partes del enunciado, lo cierto es que el texto del enunciado no señala ni se induce del mismo, que se trata de un proyecto de obra pública. La opción A, señalado por la Universidad Francisco de Paula Santander, solo aplica si se trata de un proyecto de obra pública.

El enunciado habla de un proyecto y dentro del concepto de proyecto de manera general, para validar la integralidad financiera del mismo, se debe entender como el análisis que permite anticipar el futuro al identificar, medir y valorar la cantidad de inversión, ingresos, gastos, utilidad de la operación del proyecto de inversión, nivel de inventarios requeridos, capital de trabajo, depreciaciones, amortizaciones, sueldos, etc.

Debido a la inconsistencia e inexactitud que presenta la opción que escoge la Universidad Francisco de Paula Santander y por consiguiente no responde correctamente esa opción (la A), se solicita se elimine y/o se anule esa pregunta a todos, los que participamos de la OPEC No 143974.

En el área en la que se encuentra, usted es el encargado de llevar a cabo el análisis de las bases de datos de donde se obtiene la información que será utilizada para efectuar los reportes de rendición de cuentas de la entidad. Durante la revisión, identifica que al comparar las bases muestran inconsistencias importantes, siendo incongruentes con los avances reportados mes a mes...

14. Le solicitan prever que este tipo de sucesos NO vuelvan a presentarse, por lo que usted plantea:
 - B. Estandarizar el diligenciamiento de las bases de datos, a través de planillas.
 - C. Abrir espacios en las que se puedan resaltar las diversas incongruencias.

Observación: Antes de establecer la estrategia adecuada, para evitar que este tipo sucesos se vuelvan a presentar, se debe tener precisión en: tipo de inconsistencias detectadas en las bases de datos; del total de las bases de datos, cuántas bases presentan inconsistencias y las causas que originan las inconsistencias en cada una de las bases de datos. Por consiguiente no es del todo cierto, lo que señala la Universidad Francisco de Paula Santander, que se debe estandarizar el diligenciamiento de las bases de datos, a través de planillas (opción B), puesto

que el diligenciamiento de las base de datos a través de planillas, no garantiza que estos eventos no vuelvan a ocurrir.

Ahora, si se establece que la causa que originan este tipo de inconsistencia en las base de datos, es de tipo humano, muy probablemente se debe implementar medidas de control y seguimiento, al personal encargado del manejo de las bases de datos.

Debido a la inconsistencia e inexactitud que presenta la opción que escoge la Universidad Francisco de Paula Santander y por consiguiente no responde correctamente esa opción (la B), se solicita se elimine y/o se anule esa pregunta a todos, los que participamos de la OPEC No 143974.

... enfocada a los servidores del nivel directivo y el nivel técnico... Para llevar a cabo esta labor, le solicitan que realice dos exposiciones diferentes para que cada grupo tenga un mayor entendimiento y apropiación del tema...

18. Faltando una hora, su equipo de trabajo le informa que el sitio destinado para llevar a cabo el evento con el personal técnico NO se encuentra disponible, por lo tanto Usted:
- A. Decide cambiar la fecha informando al jefe de la entidad sobre la decisión.
 - c. Traslada al personal al parqueadero para cumplir con la actividad programada.

Observación: El análisis del planteamiento se debe analizar, bajo la óptica de Un Asesor y no de un profesional, ni técnico, ni mucho menos de un asistente general. La Universidad Francisco de Paula Santander, señala la opción (A) de cambiar la fecha informando al jefe de la entidad sobre la decisión. Así las cosas, es una postura muy facilista y no responde a la experticia de una persona que funge como asesor. Lo indicado por la Universidad Francisco de Paula Santander, es la última opción que debe contemplar el Asesor. El Asesor debe explorar, en ese lapso de una hora, todas las alternativas con que cuenta la entidad, para suplir el sitio destinado, inicialmente, para llevar a cabo el evento con el personal técnico.

La opción correcta de trasladar al personal al parqueadero, no sólo responde, para cumplir con la actividad programada, sino, para:

- ✓ Transmitir el respeto que tiene la entidad hacia su personal.
- ✓ El manejo adecuado del horario y programación de las labores establecido por el área, hacia personal técnico, para poder asistir al evento de capacitación.
- ✓ Comunicar lo importante que es para la entidad cumplir objetivamente las acciones asumidas con su personal.

A sí las cosas, solicito: la validación de mi respuesta (opción C) y se quite el punto que le asignaron a los participantes de la OPEC No 143974, que optaron por la opción A.

23. Para disipar dudas entre los funcionarios con respecto a la OCDE, usted le indica que esta organización la conforman:
- A. Países que pertenecen al continente Europeo.
 - B. Estados latinoamericanos en vía de desarrollo.

Observación: La respuesta que indica la Universidad Francisco de Paula Santander (la opción A) no es del todo cierto, ya que en están incluidos algunos países del:
Continente americano (Canadá; Chile; Colombia; Estados Unidos y México).
Continente de Oceanía: (Australia, Nueva Zelanda).
Continente Europeo: (Alemania; República Checa; Dinamarca; República Eslovaca; Eslovenia; España; Estonia; Finlandia; Francia; Grecia; Hungría;

Islandia; Irlanda; Italia; Lituania; Luxemburgo; Letonia; Noruega; Países Bajos; Polonia; Portugal; Reino Unido; Suecia; Suiza).

Continente de Asia: (República de Corea del Sur; Israel; Japón).

Continente de Europa y Asia: (Turquía).

Debido a la inconsistencia e inexactitud que presenta la opción que escoge la Universidad Francisco de Paula Santander y por consiguiente no es correcta esa opción (la A), se solicita se elimine y/o se anule esa pregunta a todos, los que participamos de la OPEC No 143974.

En la entidad donde Usted presta Asesoría... En uno de los proyectos que están en ejecución, faltó relacionar las entradas para establecer el equipo...

25. En relación con la entradas para establecer el equipo, usted como asesor del proyecto debe:

B. Señalar que se mencione a quienes otorgan los permisos y requisitos.

C. Indicar que se incluya el organigrama y la descripción de los roles

Observación: Cuando hice lectura del texto enunciativo, el día de la prueba, entendí y/o relacioné la palabra equipo con maquinaria. Ahora, leyendo la opción (C) que indica la Universidad Francisco de Paula Santander, como opción correcta, concluyo que la palabra equipo, se refería a equipo de trabajo. Considero que la Universidad Francisco de Paula Santander, le faltó claridad, toda vez, que en el texto debió indicar: "...faltó relacionar las entradas para establecer el equipo de trabajo...".

Analizando la opción (C), como opción correcta que plantea la Universidad Francisco de Paula Santander, me aparto y no comparto esa opción, como respuesta correcta, por lo siguiente: Si el texto enunciativo señala, que el proyecto se encuentra en ejecución, es contradictorio indicar, que faltaron las entradas para establecer el equipo de trabajo. Entendiéndose que el equipo de trabajo, es:

- ✓ Una unidad específica para un trabajo concreto, donde los miembros reconocen su interdependencia.
- ✓ Asumen su responsabilidad como individuos y como parte del colectivo que integran.
- ✓ Contribuyen al éxito de la organización al aplicar su talento y conocimiento a los objetivos del equipo.

De plano es contradictorio, por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander, afirmar que el proyecto se encuentra en ejecución, cuando falta uno de los elementos indispensables para dar la orden de iniciación de ejecución del proyecto, como lo es, el de establecer el equipo de trabajo y la descripción de sus roles.

Debido a la inconsistencia e inexactitud que presenta la opción que escoge la Universidad Francisco de Paula Santander y por consiguiente no es correcta esa opción (la C), se solicita se elimine y/o se anule esa pregunta a todos, los que participamos de la OPEC No 143974.

En el seguimiento de uno de los proyectos respecto al documento inicial, planteado se identificó que se han presentado variaciones y cambios en la ejecución de las actividades, sin evidencia documental del control de cambios... El director de la entidad le informó que en otro proyecto de similares características se ha evidenciado imprevistos que han afectado su ejecución...

28. Con el fin de dar solución a la situación presentada con el control de cambios, Usted debe:

A. Recomendar que se registre la solicitud, se evalúe el impacto y se comunique.

B. Orientar que se mida el desempeño, así como el control de calidad y del trabajo.

Observación: Previo al interrogante, el aspirante debe hacer lectura del texto enunciativo, para contextualizar el planteamiento de la situación en cuestión, que debe ser resuelto. El texto enunciativo es claro al precisar que se han presentado variaciones y cambios en la ejecución de actividades, sin evidencia documental del control de cambios. Por ende no es procedente, que un asesor, recomiende como solución, al problema planteado; el registro, evaluación del impacto y comunicación de las variaciones y cambios de las actividades, ya que no se ubica en el contexto de lo planteado.

La opción (A) que plantea la Universidad Francisco de Paula Santander, es el deber ser, para adelantar una variación o cambio en la ejecución de una actividad de cualquier proyecto. Pero se insiste, este no es el escenario para plantear como respuesta correcta la opción (A). En el texto enunciativo, en uno de sus apartes señala: "... sin evidencia documental del control de cambios...", en otras palabras el problema radica en la falta de control, cuando se presenta las variaciones y cambios en la ejecución de las actividades del proyecto. Por consiguiente, la solución correcta, es establecer las causas que genera esa falta de control y tomar los respectivos correctivos para que se cumpla los requisitos a tenerse en cuenta, para la variación y cambio en la ejecución de una actividad del proyecto.

De acuerdo a lo expuesto, me ratifico, que la opción, que más se ajusta a lo planteado, en el texto enunciativo, es la opción (B), es decir: "Orientar que se mida el desempeño, así como el control de calidad y del trabajo".

A sí las cosas, solicito: la validación de mi respuesta (opción B) y se quite el punto que le asignaron a los participantes de la OPEC No 143974, que optaron por la opción A.

29. Posterior a la planificación de las adquisiciones y para darle un buen manejo, Usted debe:

- A. Aconsejar sobre las modalidades de selección y la administración de los contratos.
- C. Proponer el aseguramiento de las compras y realizar el respectivo control de calidad.

Observación: Primero, hay que definir qué se entiende por plan anual de adquisiciones: El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para:

- ✓ Facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios.
- ✓ Diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Se anexa, un ejemplo de un plan anual de adquisiciones:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (intervalo en días, meses, años)	Duración de selección (intervalo en días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GIT DE CAPACITACIÓN Y PRENSA	Julio	Julio	6 Meses		Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	28.550.000 COP	28.550.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	MARLENY MACÍA MONSALVE VÁSQUEZ	4926400	mmonsalve@contaduria.gov.co
80161500	Prestación servicios de apoyo a la gestión a la secretaria general.	Julio	Julio	5 Meses		Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	17.200.000 COP	17.200.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Luz Mary Murillo Franco	4926400	lmurillo@contaduria.gov.co
82121800	Contratar la publicación a nivel nacional, aviso de invitación a la audiencia de rendición de cuentas vigencia 2020 de la U.A.E Contaduría General de la Nación	Julio	Agosto	1 Días		Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	6.425.000 COP	6.425.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Martin Augusto Duran Cispedes	4926400	mduran@contaduria.gov.co
53101502;53101504;53101604;53101702;53101704;53101801;53101804;53101902;531020102;53103101;53111501;53111502;53111601;53111602;53111802;53111901;53111902	Suministro de dotación (vestuario y calzado) para los beneficiarios de la Contaduría General de la Nación vigencia 2021	Julio	Julio	5 Meses		Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional			No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Martin Augusto Duran Cispedes	4926400	mduran@contaduria.gov.co
81111800;81111500	Renovación de garantía para un (1) chasis DELL POWEREDGE Fx2, dos (2) switches DELL POWEREDGE FN Series, tres (3) servidores DELL POWEREDGE FC630, una (1) SAN DELL COMPELLENT SC2000, una (1) cabina de ampliación DELL SC120 y el software de virtualización VMware de la plataforma TI de la Contaduría General de la Nación	Agosto	Septiembre	60 Días		Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	30.878.284 COP	30.878.284 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Gustavo Adolfo González Escobar	4926400	gggonzalez@contaduria.gov.co
43201800;43222615	Adquisición de expansión de almacenamiento para la SAN HITACHI VSP G200	Agosto	Septiembre	60 Días		Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	127.000.000 COP	127.000.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Gustavo Adolfo González Escobar	4926400	gggonzalez@contaduria.gov.co
80111600	prestación de servicios profesionales al GIT logístico de capacitación y prensa y al proceso de comunicación pública en el despacho del Contador General de la Nación.	Agosto	Agosto	3 Meses		Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	15.000.000 COP	15.000.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Allison Cristina Marín Flórez	4926400	amarin@contaduria.gov.co
81122200	Servicios de actualización, soporte técnico y funcional, desarrollos y/o acompañamientos y capacitación del sistema TFS-Gestión	Agosto	Septiembre	4 Meses		Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	22.517.000 COP	22.517.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Gustavo Adolfo González Escobar	4926400	gggonzalez@contaduria.gov.co
43201800;43212200;43222600;81111500	Adquisición de una solución Hiperconvergente para la U.A.E Contaduría General de la Nación.	Septiembre	Octubre	3 Meses		Licitación pública	Presupuesto de entidad nacional	728.552.000 COP	728.552.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Gustavo Adolfo González Escobar	4926400	gggonzalez@contaduria.gov.co
43211500	Adquisición de computadores	Septiembre	Octubre	1 Meses		Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	25.410.000 COP	25.410.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Gustavo Adolfo González Escobar	4926400	gggonzalez@contaduria.gov.co
93131608	Contratar los servicios de suministro de refrigerios y almuerzos, para los servidores públicos y colaboradores que prestan apoyo en la preparación y celebración del XII Congreso Nacional de Contabilidad Pública organizado por la U.A.E. CGN.	Septiembre	Octubre	4 Días		Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	7.550.000 COP	7.550.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Martin Augusto Duran Cispedes	4926400	mduran@contaduria.gov.co
42171604	CAMILLAS CANASTA Ó ACCESORIOS	Octubre	Octubre	1 Meses		Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	1.103.990 COP	1.103.990 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Wilson Alberto Restrepo Vélaz	4926400	wrestrepo@contaduria.gov.co
78102203	Servicios de envío, recogida o entrega de correo	Octubre	Noviembre	12 Meses		Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	7.000.000 COP	7.000.000 COP	SI	Aprobadas		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Martin Augusto Duran Cispedes	4926400	mduran@contaduria.gov.co
82121800	Publicación de actos administrativos en el diario oficial	Octubre	Noviembre	12 Meses		Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	30.000.000 COP	30.000.000 COP	SI	Aprobadas		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Martin Augusto Duran Cispedes	4926400	mduran@contaduria.gov.co
43201800;81112300	Adquisición de Una (1) Hardware Management Console HMC para la U.A.E Contaduría General de la Nación.	Octubre	Octubre	2 Meses		Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	122.748.000 COP	122.748.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Gustavo Adolfo González Escobar	4926400	gggonzalez@contaduria.gov.co
43211711	Adquisición de escáneres	Noviembre	Noviembre	1 Meses		Selección abreviada - acuerdo marzo	Presupuesto de entidad nacional	35.500.000 COP	35.500.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Martin Augusto Duran Cispedes	4926400	mduran@contaduria.gov.co
80111600	Prestación de servicios profesionales para la Secretaría General	Enero	Enero	345 Días		Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	150.480.000 COP	150.480.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Luz Adriana Moreno Matamoros	4926400	lmoreno@contaduria.gov.co
78102203	Correspondencia 4-72	Enero	Enero	350 Días		Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	6.000.000 COP	6.000.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Martin Augusto Duran Cispedes	4926400	mduran@contaduria.gov.co
78181507	Mantenimiento de vehículos	Agosto	Septiembre	4 Meses		Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	24.600.000 COP	24.600.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Martin Augusto Duran Cispedes	4926400	mduran@contaduria.gov.co
15101506	Combustible	Enero	Enero	355 Días		Selección abreviada - acuerdo marzo	Presupuesto de entidad nacional	13.000.000 COP	13.000.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Martin Augusto Duran Cispedes	4926400	mduran@contaduria.gov.co
84131603	SOAT 3 vehículos	Enero	Enero	360 Días		Selección abreviada - acuerdo marzo	Presupuesto de entidad nacional	1.850.000 COP	1.850.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Martin Augusto Duran Cispedes	4926400	mduran@contaduria.gov.co
82121800	Publicaciones en el diario oficial	Enero	Enero	330 Días		Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	27.000.000 COP	27.000.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Martin Augusto Duran Cispedes	4926400	mduran@contaduria.gov.co
44121600	Papelaría	Febrero	Febrero	60 Días		Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	6.000.000 COP	6.000.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Martin Augusto Duran Cispedes	4926400	mduran@contaduria.gov.co
80131500	Arriendo Sede U.A.E. CGN	Octubre	Octubre	9 Meses		Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	2.130.000.000 COP	2.130.000.000 COP	SI	Aprobadas		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Martin Augusto Duran Cispedes	4926400	mduran@contaduria.gov.co
76111500	Aseo y cafetería	Octubre	Octubre	12 Meses		Selección abreviada - acuerdo marzo	Presupuesto de entidad nacional	138.858.881 COP	138.858.881 COP	SI	Aprobadas		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Martin Augusto Duran Cispedes	4926400	mduran@contaduria.gov.co
84131503	Seguro de vehículos dic 2021 - dic 2022	Octubre	Octubre	365 Días		Selección abreviada - acuerdo marzo	Presupuesto de entidad nacional	4.200.000 COP	4.200.000 COP	No	NA		Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Martin Augusto Duran Cispedes	4926400	mduran@contaduria.gov.co

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se re...
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GIT DE CAPACITACION Y PRENSA	Julio	Julio	6	Meses	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	29.550.000 COP	29.550.000 COP	No
80161500	Prestación servicios de apoyo a la gestión a la secretaria general.	Julio	Julio	5	Meses	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	17.200.000 COP	17.200.000 COP	No
82121800	Contratar la publicación a nivel nacional, aviso de invitación a la audiencia de rendición de cuentas vigencia 2020 de la U.A.F Contaduría General de la Nación	Julio	Agosto	1	Días	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	6.426.000 COP	6.426.000 COP	No
53101502;53101504;53101604;53101702;53101704;53101802;53101804;53101902;53102002;53103101;53111501;53111502;53111601;53111602;53111802;53111901;53111902	Suministro de dotación (vestuario y calzado) para los beneficiarios de la Contaduría General de la Nación vigencia 2021	Julio	Julio	5	Meses	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	30.878.294 COP	30.878.294 COP	No
81111800;81111500	Renovación de garantía para un (1) chasis DELL POWEREDGE Fx2, dos (2) switches DELL POWEREDGE FN Series, tres (3) servidores DELL POWEREDGE FC630, una (1) SAN DELL COMPELLENT SC2000, una (1) cabina de ampliación DELL SC120 y el software de virtualización VMware de la plataforma TI de la Contaduría General de la Nación	Agosto	Septiembre	60	Días	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	127.000.000 COP	127.000.000 COP	No
43201800;43222615	Adquisición de expansión de almacenamiento para la SAN HITACHI VSP G200	Agosto	Septiembre	60	Días	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	93.000.000 COP	93.000.000 COP	No
80111600	prestacion de servicios profesionales al GIT logístico de capacitación y prensa y al proceso de comunicación pública en el despacho del Contador General de la Nación.	Agosto	Agosto	3	Meses	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	15.000.000 COP	15.000.000 COP	No
81112200	Servicios de actualización, soporte técnico y funcional, desarrollos y/o acompañamientos y capacitación del sistema ITS-Gestión	Agosto	Septiembre	4	Meses	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	22.517.000 COP	22.517.000 COP	No
43201800;43212200;43222600;81111500	Adquisición de una solución Hiperconvergente para la U.A.E Contaduría General de la Nación.	Septiembre	Octubre	3	Meses	Licitación pública	Presupuesto de entidad nacional	728.552.000 COP	728.552.000 COP	No
43211500	Adquisición de computadores	Septiembre	Octubre	1	Meses	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad			No

Se observa, en el Plan anual de adquisiciones de una entidad pública, que la variable modalidad de selección, ya está incluido en el documento, dependiendo del bien o servicio que se proyecta a adquirir y al costo del mismo. Por consiguiente, no procede y es redundante que un asesor, señale, posterior a la planificación de adquisiciones, las modalidades de selección para adquirir los bienes y servicios. Complementario a esto, la entidad en su respectivo manual de contratación, de acuerdo a la selección a emplear, señala la figura procedente (Supervisor, interventor) para ejercer su administración y control del mismo.

Aterrizando el concepto a un proyecto, la planificación de adquisición, consiste en establecer todos los procesos necesarios para comprar los productos, servicios o resultados que se necesitan obtener fuera del equipo del proyecto. En este documento se describe cómo serán gestionados los procesos de Adquisición del Proyecto y puede incluir, entre otros aspectos, los criterios de selección de los proveedores.

De acuerdo a lo expuesto, no es correcta la opción (A) que estipula la Universidad Francisco de Paula Santander y me ratifico, como respuesta correcta, la opción (C) de proponer, por parte del asesor, el aseguramiento de las compras y realizar el respectivo control de calidad, después de la planificación de las adquisiciones.

A sí las cosas, solicito: la validación de mi respuesta (opción C) y se quite el punto que le asignaron a los participantes de la OPEC No 143974, que optaron por la opción A.

La entidad donde trabaja está afrontando una alta demanda de solicitudes, por esta razón le piden abordad varias consultas de forma simultánea, así como elaborar algunos informes técnicos que deban ser presentados en fechas cercanas...

43. Con la intención de prever situaciones similares de alta demanda en momentos posteriores, Usted busca:

- A. Realizar un seguimiento continuo en el tiempo de los procesos asociados.
- c. Registrar las razones actuales del pico tan elevado de trabajo en el área

Observación: No es acertado, la opción (A) que plantea la Universidad Francisco de Paula Santander, en lo referente a que un asesor debe realizar un seguimiento continuo en el tiempo de los procesos asociados, para prever situaciones similares de alta demanda. Lo correcto es que el Asesor, establezca las razones y/o causas que dieron origen a la alta demanda de solicitudes, para establecer las estrategias conducentes a mitigar y/o afrontar situaciones similares, en momentos posteriores.

A sí las cosas, solicito: la validación de mi respuesta (opción C) y se quite el punto que le asignaron a los participantes de la OPEC No 143974, que optaron por la opción A

45. Ante la ampliación de las entregas que se han realizado posterior al tiempo estipulado Usted debe:

- A. Identificar las oportunidades de mejora para fortalecer sus habilidades.
- B. Gestionar acciones que permitan generar un contexto más favorable.

Observación: No es acertado, la opción (B) que plantea la Universidad Francisco de Paula Santander, en lo referente al caso que nos ocupa, al señalar que el asesor debe gestionar las acciones que permitan generar un contexto más favorable. Puesto

que antes de gestionar esas acciones, se deben identificar cuáles son esas gestiones. Parafraseando lo anterior, primero se debe identificar y seleccionar las oportunidades de mejora, una vez identificado el problema.

A sí las cosas, solicito: la validación de mi respuesta (opción A) y se quite el punto que le asignaron a los participantes de la OPEC No 143974, que optaron por la opción B.

Usted es el encargado de preparar una propuesta relacionada con su área de experticia, para esto debe contemplar momentos críticos y posibles problemas que se pueden llegar a afrontar a lo largo de la ejecución... Su experiencia le señala que es de vital importancia ser minucioso y abordar la actividad de forma detallada, a fin de evitar sorpresas en momentos posteriores.

47. Con el objetivo de prever el escenario y los detalles relevantes de la actividad en mediano plazo, usted:

- B. Considera los antecedentes, el presente y las proyecciones de las labores propuestas.
- C. Establece los hechos más probables a través de datos, registros y análisis estadísticos.

Observación: No es acertada la opción (B) que plantea la Universidad Francisco de Paula Santander, toda vez, partiendo del texto enunciativo, que alude: "...Su experiencia le señala que es de vital importancia **ser minucioso y abordar la actividad de forma detallada...**", se colige, que el asesor debe establecer los hechos más probables a través de datos, tener en cuenta los registros y hacer los respectivos análisis estadísticos de los mismos.

A sí las cosas, solicito: la validación de mi respuesta (opción C) y se quite el punto que le asignaron a los participantes de la OPEC No 143974, que optaron por la opción B.

Usted es el asesor... Recientemente se le ha solicitado que realice la gestión necesaria para presentar un proyecto técnico, con el fin de atender la deficiencia en la prestación del servicio en un sector, causado por la actual condición de la infraestructura... Por otra parte, usted es el representante de la entidad en reuniones con la alcaldía y en un comité que se está llevando a cabo con la gobernación.

52. Frente a las diferentes tareas y con el fin de cumplir con las solicitudes exigidas, usted debe:

- A. Contar con las opiniones del equipo, para ajustar la fecha de ejecución de las actividades establecidas.
- B. Diseñar un cronograma que permita esclarecer las prioridades, para proyectar la ejecución de esta.

Observación: No es acertada la opción (B) que plantea la Universidad Francisco de Paula Santander, puesto que el texto enunciativo indica que el asesor es representante de la entidad con reuniones con la alcaldía y en un comité con la gobernación. Se comparte, el hecho que el asesor debe diseñar un cronograma, para establecer las prioridades, pero el diseño de este cronograma no es de manera unilateral, el asesor debe concertar la estructuración del cronograma en comento, con los funcionarios de la alcaldía y de la gobernación. Dicho de otra manera, los funcionarios de la alcaldía y de la gobernación, conforma cada uno de ellos un equipo de trabajo, con la cual se debe contar con la disposición de tiempo y opiniones de ellos para estructurar el cronograma, que permita para todos esclarecer las prioridades.

A sí las cosas, solicito: la validación de mi respuesta (opción A) y se quite el punto que le asignaron a los participantes de la OPEC No 143974, que optaron por la opción B.

... Se han presentado en los últimos meses problemas relacionados con el seguimiento de objetivos y metas institucionales, ya que no cuentan con planes y proyectos claros que ayudan a su cumplimiento, afectando con ello el clima laboral...

56. Con el clima organizacional en su entidad, se vio afectado por las situaciones descritas, Usted debe:

- A. Direccionar un plan de acción transversal con las áreas involucradas, para mejorar el clima laboral.
- B. Capacitar a todos los funcionarios sobre gestión del cambio, para estructural el ambiente laboral.

Observación: Con base al texto enunciativo, no se comparte la opción (A) que esgrime la Universidad Francisco de Paula Santander, puesto que el problema, no es que, no cuenten con planes, sino los planes y proyectos que tienen la empresa, tiene deficiencias que impiden su cumplimiento y por ende afecta el clima laboral. Antes de implementar acciones conducentes a mejorar el clima laboral, el asesor debe establecer si es procedente o no ajustar los planes y proyectos existentes y/o implementar nuevos planes y proyectos, que faciliten el cumplimiento de los mismos por parte del personal. Debido a la inconsistencia e inexactitud que presenta la opción que escoge la Universidad Francisco de Paula Santander y por consiguiente no es correcta esa opción (la A), se solicita se elimine y/o se anule esa pregunta a todos, los que participamos de la OPEC No 143974.

Como lo expuse antes, humanamente me fue imposible revisar el documento completo, ante el tiempo insuficiente de dos horas, que estableció la CNSC, para la revisión de las pruebas. Con respecto a las preguntas: 7, 8, 22, 31, 32, 34, 51, 58, 60, 68, 69, 70, 71, 77, 80, 84, 92, 96 y 100, que me fue imposible revisar, solicito a la CNSC y a la Universidad Francisco de Paula Santander:

- Se me explique, de manera precisa, clara y concisa porqué la opción que escogí en esos puntos, no corresponde a lo planteado por el texto enunciativo de los puntos aludidos y porqué si corresponde la opción que señala la Universidad Francisco de Paula Santander.
- Cualquier inexactitud en la respuesta dada por Ustedes, se tomará no resuelta y se acudiré a otras instancias, para hacer valer mis derechos como participante en la convocatoria OPEC 143974.
- La resolución de los interrogantes y las observaciones planteadas, en el presente documento, por parte de la CNSC y la Universidad Francisco de Paula Santander, definirá mi continuación o no en el proceso de selección.
- Mi derecho fundamental al trabajo, contemplado en el artículo 25 de la Constitución política de Colombia, se ve amenazado y violado, si la CNSC y la Universidad Francisco de Paula Santander, da una respuesta ambigua al presente documento, con el pleno conocimiento, que no tengo derecho a ejercer la réplica, según lo instituido en el Acuerdo del proceso de selección, por el cual hizo la convocatoria a este empleo.
- Teniendo en cuenta que la resolución a los diferentes interrogantes y observaciones planteadas en este documento, inciden directamente en un derecho fundamental, solicito a la CNSC y a la Universidad Francisco de Paula Santander, no ampararse el Acuerdo del proceso de selección, por el cual hizo la convocatoria a este empleo, para justificar sus respuestas ambiguas, distractoras e inciertas.

- Frente a la incidencia directa, que tiene las respuestas que pueda dar la CNSC y la Universidad Francisco de Paula Santander, en el derecho fundamental del trabajo, exijo que tenga en cuenta, siempre el artículo 4 de la Constitución, que reza: “La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales”.



JOHN CARLO BUITRAGO BURGOS
C.C. No. 79.406684 de Bogotá

Bogotá D.C., diciembre 30 de 2021.

Señor

JOHN CARLO BUITRAGO BURGOS

Aspirante modalidad de Abierto.

ID inscripción: 363950027

Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020.

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación No. 441050739 y a su respectiva complementación.

ETAPA DEL PROCESO: Pruebas escritas.

Respetado Señor JOHN CARLO BUITRAGO BURGOS, reciba un atento saludo.

Procede la Universidad Francisco de Paula Santander a dar respuesta a su reclamación identificada con el consecutivo No. 441050739 y a su respectiva complementación, presentadas con relación a los resultados de las pruebas escritas, en los siguientes términos:

I. Competencia para resolver la reclamación

En el marco del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió Contrato No. 529 de 2020 con la Universidad Francisco de Paula Santander, cuyo objeto es *“Desarrollar el proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes a los sistemas general y específico de carrera administrativa de la planta de personal de algunas entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y corporaciones autónomas regionales 2020, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la etapa de valoración de antecedentes y prueba de ejecución, cuando esta aplique”*.

El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de “(...) 3) *Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección (...)*”.

Así mismo, el numeral 4.4 del Anexo, establece:

“4.4. Reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas y de Ejecución

Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas se presentarán por los aspirantes únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.

En la respectiva reclamación, el aspirante puede solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición. La CNSC o la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, lo citará para cumplir con este trámite en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado.

En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

En la(s) fecha(s) que disponga la CNSC, que será(n) informada(s) con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.”

II. Antecedentes

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 18 de los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR 2020 y de lo dispuesto en el numeral 4.3 del anexo de dichos acuerdos, la CNSC y la UFPS realizaron el 3 de noviembre de 2021 la publicación de los resultados de las pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales, para lo cual los aspirantes debían ingresar a la página web www.cnsc.gov.co / enlace SIMO - Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, con su usuario y contraseña.

Se tiene entonces que Usted obtuvo como resultado de las pruebas escritas, el siguiente puntaje: para el componente funcional 61,76 y para el componente comportamental 78,26.

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones contra los resultados de las Pruebas Escritas del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020 a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, durante los días hábiles 4, 5, 8, 9 y 10 de noviembre de 2021 hasta las 23:59, en los términos establecidos en el numeral 4.4 del Anexo de los acuerdos que rigen el presente proceso y evidenciando que usted hizo uso del derecho a reclamar

En virtud de lo anterior, la Universidad Francisco de Paula Santander, procede a dar respuesta de fondo a la reclamación presentada, contra los resultados de la etapa de pruebas escritas de competencias funcionales y comportamentales, en los siguientes términos:

III. Normativa aplicable sobre las pruebas escritas

Sea lo primero señalar, que las Pruebas Escritas se llevaron a cabo dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto 1754 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Ahora bien, las normas que aplican para las Pruebas Escritas, se encuentran establecidas en los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, en especial los artículos 16, 17 y 18 y en su Anexo, siendo este último el que detalla el procedimiento y las definiciones relacionadas con las Pruebas Escritas. Tenga en cuenta, que las definiciones y reglas contenidas en el artículo 16 del Acuerdo rector del proceso de selección y en el numeral 4 del Anexo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de Pruebas Escritas.

Así mismo se debe indicar que, acorde a lo indicado en el artículo 7 de los Acuerdos, para participar en el proceso de selección, los aspirantes deben:

“ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. *Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.*

- *Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección (...)*

3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección. (...)" (Subrayas y negrita fuera del texto).

Entretanto, el artículo 11, ibídem, establece:

“ARTÍCULO 11. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes a participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Abierto, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.” (Subrayas y negrita fuera del texto)

Acorde e con lo anterior, tenemos que los términos y condiciones para participar en el Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales Nos. 1419 a 1425, 1427 a 1460 y 1493 a 1496, están contenidas en los Acuerdos de Convocatoria y el Anexo de la misma, las cuales son aceptadas por los aspirantes con su inscripción, tal y como lo prevé también el literal f) del numeral 1.1 el cual estableció:

“f) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.”

IV. Pruebas aplicadas, carácter y ponderación

Con el fin que la respuesta a su reclamación sea completamente clara, se debe traer a colación las siguientes disposiciones:

Sobre el particular, los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 16. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas a aplicar en este proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convocan, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de los mismos. La valoración de estos factores se realizará con medios técnicos que

respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

En los términos del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas aplicadas o a utilizarse en esta clase de procesos de selección tienen carácter reservado. Solamente serán de conocimiento de las personas que indique la CNSC en desarrollo de los procesos de reclamación.

Específicamente, en este proceso de selección se van a aplicar Pruebas Escritas (impresas o informatizadas) para evaluar Competencias Funcionales y Comportamentales, y la Valoración de Antecedentes,(...)"

Acorde a lo dispuesto por la normatividad previamente referenciada, la guía de orientación al aspirante para la aplicación de pruebas escritas del presente proceso de selección, muestra la ponderación y los puntajes aprobatorios de las Pruebas Escritas (impresa o informatizada) propios de este Proceso de Selección, de la siguiente manera:

Tabla 1.

Pruebas a aplicar en el proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto, con excepción de empleos de Conductor Mecánico o Conductor (u otros con diferente denominación pero que su Propósito Principal sea el de conducir vehículos) y los de los Niveles Profesional, Técnico y Asistencial que no requieren Experiencia

Pruebas	Carácter	Peso porcentual	Puntaje mínimo aprobatorio
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	N/A

En el mismo sentido, el Anexo que hace parte integral del Acuerdo del proceso de selección, estableció lo siguiente:

“4. PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN

Estas pruebas tratan sobre competencias laborales que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o contruidos para tal fin.

En este proceso de selección se van a aplicar a todos los admitidos Pruebas Escritas (impresas o informatizadas) para evaluar Competencias Funcionales y Comportamentales y, además, una Prueba de Ejecución a los admitidos a los empleos de Conductor Mecánico o Conductor (u otros con diferente denominación pero que su Propósito Principal sea el de conducir vehículos), que superen la Prueba sobre Competencias Funcionales (que es Eliminatoria).

a) **La Prueba sobre Competencias Funcionales** mide la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa.

b) **La Prueba de Ejecución** evalúa competencias específicas del aspirante mediante la observación de la ejecución que debe hacer de una serie de tareas propias del empleo por el cual se encuentra concursando, que en este proceso de selección corresponde a los empleos anteriormente especificados.

c) **La Prueba sobre Competencias Comportamentales** mide las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018.

Todas estas pruebas se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Con relación a las Pruebas sobre Competencias Funcionales y Comportamentales es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se aplicarán en la misma fecha y a la misma hora, en las ciudades que se indican en el numeral 4.2 del presente Anexo (u online).
- Todos los aspirantes admitidos en la Etapa de VRM serán citados a los sitios de aplicación de estas pruebas, en la fecha y hora que informe la CNSC por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través de su página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.
- De conformidad con el artículo 16 del Acuerdo del Proceso de Selección, los aspirantes que no obtengan el "PUNTAJE MINIMO APROBATORIO" en la Prueba sobre Competencias Funcionales, que es Eliminatoria, no continuarán en el proceso de selección y, por lo tanto, serán excluidos del mismo.

4.1 Citación a Pruebas Escritas y de Ejecución

La CNSC y/o la Institución de Educación Superior que se contrate para realizar esta etapa del proceso de selección, informarán en su sitio web, la(s) fecha(s) a partir de la(s) cual(es) los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO, para consultar la(s) fecha(s), hora(s) y lugar(es) de presentación de las Pruebas sobre Competencias Funcionales y Comportamentales y la Prueba de Ejecución.

Se reitera que a la aplicación de las Pruebas sobre Competencias Funcionales y Comportamentales solamente van a ser citados los admitidos en la Etapa de VRM y a la aplicación de la Prueba de Ejecución los admitidos a los empleos de Conductor Mecánico, Conductor o a los otros referidos anteriormente, que superen la Prueba sobre Competencias Funcionales (que es Eliminatoria).

Todos los aspirantes citados a estas pruebas deben revisar la(s) Guía(s) de orientación para la presentación de las mismas, la(s) cual(es) se publicará(n) en los mismos medios indicados anteriormente”

Como ya se dijo, las Pruebas Escritas, se califican “(...) con medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos”.

En cumplimiento del numeral 4 del Anexo que hace parte integral de los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, las Pruebas Escritas fueron calificadas en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

V. Reclamación

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Francisco de Paula Santander, publicaron los resultados de las pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales el 03 de noviembre del año en curso, recibiendo reclamaciones, a través del aplicativo Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, siendo este aplicativo el UNICO medio idóneo para dicha finalidad según lo dispone el Anexo del acuerdo que regula el proceso de selección, del 04 al 10 de noviembre de 2021, termino en el cual, Usted presentó reclamación en los siguientes términos:

“Asunto:

Reclamación como aspirante del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR-2020.

Detalle:

Yopal, Noviembre 05 de 2021 Señores COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Universidad Francisco de Paula Santander Referencia: Reclamación como aspirante del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR-2020. Número de OPEC: 143974 Grado: 07 Nivel: Asesor. Código: g3. Denominación: Experto El 03 de noviembre del 2021, la CNSC publicó en el portal web, los resultados de prueba de: Competencias Comportamentales y Competencias Funcionales de la convocatoria de la referencia, con el siguiente resultado para el caso mío: Tipo de prueba Resultados Competencias Comportamentales 78.26 Competencias Funcionales 61.76 No comparto dicho resultado y estoy en total desacuerdo con la Información publicada por la CNSC y la Universidad Francisco de Paula Santander. Por consiguiente, haciendo uso del derecho de reclamación que me asiste, según los términos establecidos” [sic]

Ahora bien, la Universidad Francisco de Paula Santander y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC informa que citó a los aspirantes que manifestaron en su reclamación la necesidad de acceder a sus pruebas escritas, a la jornada de acceso a dicho material, programada para el día 05 de diciembre de 2021.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el numeral No. 4.4 del anexo de los Acuerdos reguladores del proceso de selección, la UFPS y la CNSC permitieron durante la jornada de acceso a material de pruebas, que los aspirantes que en su reclamación solicitaron tener acceso a dicho material, consultaran una copia del cuadernillo, hoja de respuestas y hoja de operaciones como también conocer la hoja “de respuestas clave” mediante la cual se pueden evidenciar las respuestas que la UFPS considera como opciones de respuesta válida para cada uno de los ítems. Estas actividades se realizaron conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo No. CNSC 20161000000086 de 2016 y al protocolo definido y publicado en las páginas web oficiales de la UFPS y de la CNSC.

Además de lo enunciado, dada la oportunidad del acceso al material de pruebas, los aspirantes tuvieron la oportunidad de complementar su reclamación, conforme a lo establecido en numeral No. 4.4 del anexo de los acuerdos reguladores del Proceso de Selección.

Es importante resaltar que la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-180 de 2015 indicó que el material de las pruebas escritas no puede ser reproducido por ningún medio y solo se permitirá el acceso a los documentos según lo dispuesto por la respectiva normatividad vigente, que en el presente caso es el Acuerdo No. CNSC 20161000000086 de 2016 *“Por el cual se deroga el Acuerdo No. 545 del 04 de agosto de 2015 y se establece el procedimiento para el acceso a pruebas y a reclamación”* además del protocolo para el acceso al material de pruebas publicado en la página web de la CNSC *“www.cnsc.gov.co”* y en la de la UFPS en el enlace *“https://historico.cnsc.gov.co/index.php/guias-1419”* establece las condiciones y lineamientos para la consulta del material por parte de los aspirantes en el marco del proceso de selección - entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y CAR 2020.

Ahora bien, en cumplimiento de lo anteriormente mencionado, la UFPS y la CNSC dieron a conocer con la debida antelación y mediante aviso informativo publicado en las páginas web oficiales del presente proceso de selección, la fecha en la cual cada aspirante podía consultar la citación a la jornada de acceso al material de pruebas ingresando con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO.

De esta manera, atendiendo a la citación remitida, se evidencia que Usted asistió a la jornada de acceso al material de pruebas escritas y complementó su primera reclamación, por lo que se procede a responder tanto el primer escrito como la respectiva complementación.

La complementación allegada después de asistir a la jornada acceso a material de pruebas, fue presentada a través del aplicativo SIMO, en los siguientes términos:

“Asunto:

Yopal, Diciembre 07 de 2021 Señores COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Universidad Francisco de Paula Santander Referencia: Complemento reclamación como aspirante del Proceso de Selección Entidades de

*la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR-2020. Número de OPEC: 143974
Grado: 07 Nivel: Asesor. Código: g3.
Denominación: Experto El 05 de diciembre del 2021, se tuvo absceso al
cuadernillo de las preguntas de las competencias comportamentales y funcionales
y a las hojas de las respectivas respuestas, tanto de la CNSC como la mía*

Detalle:

*Reclamación como aspirante del Proceso de Selección Entidades de la Rama
Complemento reclamación como aspirante del Proceso de Selección Entidades de
la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR-2020.” [sic]*

VI. Del caso en concreto

Previo a dar respuesta de fondo sobre las inconformidades por Usted reclamadas, es importante señalar que todas y cada una de las actividades llevadas a cabo en la fase de Pruebas Escritas van orientadas al cumplimiento de los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialidad de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes, eficacia y eficiencia en cumplimiento estricto del artículo 28 de la Ley 909 de 2004.7

Con relación a su inquietud sobre la calificación de las pruebas escritas del presente proceso de selección, la UFPS debe indicar como primera medida que la ponderación y puntajes aprobatorios fueron dados a conocer con la debida antelación a los aspirantes, a través de la Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de pruebas escritas, publicada en la página web de la CNSC y de la Universidad Francisco de Paula Santander como también en apartados previos de la presente respuesta a su reclamación.

Ahora bien, es importante dar claridad en lo que respecta a las competencias a evaluar, para lo cual en el numeral 2.1 de la guía de orientación al aspirante para las pruebas escritas se establecieron las competencias laborales a evaluar, de la siguiente manera:

“2.1 Competencias laborales a evaluar con las Pruebas Escritas a aplicar

De conformidad con los Acuerdos del Proceso de Selección, se aplicarán las siguientes Pruebas Escritas, orientadas a identificar a los candidatos más idóneos para ejercer los empleos ofertados:

*a) **Prueba de Competencias Funcionales:** Mide la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa.*

*b) **Prueba de Competencias Comportamentales:** Mide las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018.”*

En concordancia con lo anterior y de acuerdo a lo mencionado en la referida guía de orientación, las pruebas escritas del presente proceso de selección se califican en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Además, a los aspirantes que superaron el puntaje mínimo aprobatorio definido en el artículo 16 de los acuerdos del proceso de selección para la prueba de competencias funcionales, se procedió a la calificación de la prueba de competencias comportamentales y posteriormente los resultados obtenidos por los aspirantes en cada una de estas pruebas son ponderados de acuerdo al respectivo peso porcentual establecido en la norma citada previamente, efectuando la calificación por OPEC y NO por grupos de empleos o niveles jerárquicos. Lo anterior considerando que la norma ibídem establece para la prueba de competencias funcionales, un **puntaje mínimo aprobatorio** de 65.00 puntos, es decir, **si un aspirante no obtuvo un puntaje igual o superior se entiende excluido del proceso al no superar las pruebas escritas**. Respecto a lo anterior, es importante resaltar que dicha prueba funcional es la ÚNICA eliminatoria, pues la prueba comportamental tiene carácter clasificatorio y por esta misma razón, esta última (la prueba comportamental) es tenida en cuenta **solo para los aspirantes que superaron la prueba funcional**.

Los aspirantes que no hayan superado dicho puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas funcionales se encuentran como no admitidos y por eso tampoco les es tenido en cuenta el puntaje de la prueba comportamental.

Previo a la calificación de las pruebas escritas se realizó un proceso sistemático que incluye la consolidación de las bases de respuestas, la verificación técnica de las claves, el análisis del funcionamiento psicométrico de los ítems y la decisión de eliminación de los ítems que no aportan a la medición de las competencias, permitiendo que se calcule el puntaje individual a partir de las respuestas.

Para la prueba sobre Competencias Funcionales y Comportamentales, en el análisis psicométrico se calcularon los flujos de opciones de respuesta, se estimaron los índices de discriminación y dificultad para cada ítem con el fin de identificar su comportamiento estadístico y psicométrico. Adicionalmente, dentro del análisis se consideró el cálculo de la confiabilidad como una medida de consistencia interna de las pruebas y el aporte de cada ítem a la misma.

Así pues, la obtención de la calificación de estas pruebas es el producto de un análisis psicométrico adelantado por la UFPS para verificar la calidad de las preguntas realizadas de manera tal que la puntuación final sólo incluye ÚNICAMENTE las preguntas que cumplieron con todos los criterios psicométricos de dificultad, de discriminación, de consistencia interna, confiabilidad y validez, definidos para este proceso de selección.

En este sentido, se aclara que previamente la Universidad realizó un proceso de validación de las pruebas escritas, en el cual, una vez aplicados los instrumentos de medida, es decir, los diferentes tipos de pruebas de competencias funcionales y comportamentales, se llevó a cabo un análisis del comportamiento de las preguntas para verificar si estas se ajustaron al objetivo de la evaluación. Este análisis permitió que solo se incluyeran las preguntas que cumplieran con los indicadores psicométricos previamente establecidos, generando un instrumento válido, confiable y calibrado frente a cada uno de los grupos (OPEC) de las diferentes pruebas aplicadas. En este sentido no solo es importante la construcción de cada pregunta sino también el cómo esta se comportó frente a la población evaluada, pues era necesario garantizar que la evaluación fuera idónea para cada empleo ofertado.

De esta manera, se tiene que el proceso de análisis y calificación de la prueba contó con tres etapas: la primera consistente en la revisión de las preguntas dudosas reportadas durante la aplicación en el formato de jefe de salón, en la cual se verificó la información brindada por el aspirante respecto a dichas preguntas; la segunda consistente en realizar el análisis psicométrico de las pruebas en donde se evaluó la idoneidad de cada pregunta a través de los diferentes coeficientes destinados para tal fin, los cuales permitieron identificar las preguntas que debían ser eliminadas de la prueba en conjunto con lo hallado durante la revisión de preguntas dudosas; por último, la tercera etapa consistió en realizar la calificación de los concursantes de forma grupal, tomando como grupo de referencia los participantes inscritos en la misma OPEC.

En este sentido es importante profundizar respecto del segundo paso realizado para la calificación de las pruebas escritas, el cual consiste en determinar las preguntas validas de esta prueba, es decir, aquellos ítems que cumplieron con los estándares psicométricos establecidos para determinar la alta calidad del reactivo y que por ende haría parte de la calificación obtenida. Para esto, como fue descrito en párrafos anteriores, se llevó a cabo un análisis de dificultad, discriminación y flujo de las opciones de respuesta, los cuales son elementos que reflejan el funcionamiento del ítem respecto a la población evaluada y que denotan una noción sobre el cumplimiento del ítem con los objetivos de la evaluación.

De acuerdo con todo lo anterior, para que un aspirante supere las pruebas funcionales debe obtener un puntaje igual o mayor a 65 puntos, tal como lo establece el artículo No. 16 de los acuerdos que rigen el Proceso de Selección. Además, la publicación del resultado de las pruebas funcionales y comportamentales se realizó con un número entero y dos decimales (truncado), es decir no se realizaron aproximaciones de ningún tipo.

En función de lo anteriormente descrito, es importante mencionar que el cálculo de su puntaje se efectuó mediante la metodología de puntaje directo, la cual permite medir el desempeño global del aspirante en la prueba a partir de las respuestas acertadas, las cuales sirven como indicador de la competencia a evaluar, facilitando identificar a los aspirantes que presentan la competencia según el mínimo aprobatorio requerido de 65.00 puntos.

Para la prueba funcional y para la comportamental, el puntaje directo se calculó como el cociente entre la suma de las preguntas respondidas correctamente (aciertos) por el evaluado y el número total de preguntas evaluadas que conformaron la prueba a calificar. La fórmula matemática correspondiente es:

$$PD = 100 * \frac{Pb}{n}$$

Donde

- *PD*: es la calificación obtenida para el aspirante en la prueba.
- *Pb*: corresponde a la suma de aciertos de las preguntas definitivas del aspirante en la prueba.
- *n*: corresponde al número total de preguntas definitivas que hacen parte de la prueba funcional. Se excluyen las que por análisis psicométrico no cumplieron los parámetros de calidad técnica requeridos.

Explicado lo anterior, la UFPS se permite informar mediante el siguiente cuadro el número de preguntas validas en la prueba presentada por usted, como también el número de preguntas contestadas correctamente:

Componente Funcional		Componente Comportamental	
Preguntas Validas*	Preguntas contestadas correctamente	Preguntas Validas*	Preguntas contestadas correctamente
68	42	23	18

**El concepto de preguntas validas hace referencia a aquellas preguntas que después de la etapa de validación de pruebas y análisis psicométrico, cumplieron con los estándares de calidad descritos en la presente respuesta.*

Una vez explicados los anteriores pasos para la obtención de los puntajes de la prueba funcional y comportamental y teniendo en cuenta su escrito de reclamación, la UFPS efectuó una segunda revisión de su examen y de la calificación resultante, indicándole que los puntajes obtenidos por usted en dicha prueba son los siguientes:

Nombre	Prueba	Puntaje final
John Carlo Buitrago Burgos	Funcional	61,76
	Comportamental	78,26

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta lo expresado por usted en su reclamación y realizada una revisión por parte de la UFPS sobre las puntuaciones otorgadas, se confirma su puntaje obtenido en las pruebas escritas funcionales y comportamentales presentadas en el proceso de selección - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR 2020.

En cuanto a su escrito de reclamación en el cual solicita la anulación de las preguntas 9, 14, 23, 25 y 56, que componen la prueba por Usted presentada, es pertinente indicarle que en el proceso de elaboración de los ítems de la prueba de competencias funcionales y comportamentales, para poder determinar si los mismos se encuentran bien estructurados y se ajustan a la metodología de evaluación; se establecieron parámetros técnicos que tuvieron como objetivo asegurar la claridad, pertinencia, suficiencia, dificultad y relevancia de cada uno de estos; de forma que se garantiza la confiabilidad y validez de las pruebas y las preguntas, llevando a que estas fueran claras y no se vieran afectadas por los elementos semánticos y sintácticos de la misma.

Igualmente, durante el proceso de elaboración de los ítems se aseguró la pertinencia y relevancia de cada uno de estos dentro de su respectiva prueba, logrando con esto que estuviera acorde con el objeto general de la prueba, de forma que se generara una evaluación ajustada al cargo en concurso; proceso que fue llevado a cabo mediante una revisión por jueces expertos dentro de la temática de cada uno de los ítems construidos y quienes realizaron una verificación exhaustiva del contenido incluido en cada pregunta, asegurando que esta era idónea para realizar la evaluación de la competencia propuesta.

Posteriormente, una vez aplicada la prueba se realiza la verificación de los niveles de dificultad y de discriminación de cada ítem con relación al grupo de aspirantes que lo respondió para poder evidenciar las bondades del ítem para evaluar

adecuadamente la aptitud que tienen para el empleo por el cual concursan y para diferenciar entre los aspirantes más competentes y los menos competentes.

Estos estándares se cumplieron a cabalidad en la elaboración de todas las preguntas validas formuladas en el cuadernillo de pruebas y que hicieron parte de la prueba escrita por Usted presentada, como es el caso de los ítems objeto de su reclamación.

Respecto a lo anterior, es importante aclarar que, para este tipo de preguntas, todas las opciones pueden ser posibles respuestas a la problemática planteada en el enunciado, **pero solo una es verdaderamente pertinente y completa para solucionar el problema**. Las demás opciones, aunque pueden ser vistas como respuestas plausibles por los evaluados que no tienen las competencias bien desarrolladas o no comprenden bien la formulación, no responden en forma completa y/o pertinente a la problemática formulada en el ítem respectivo. Allí radica el nivel de complejidad utilizado en el diseño de las pruebas aplicadas y así mismo la metodología utilizada en la calificación de las mismas.

De acuerdo a lo anteriormente descrito y en relación con su solicitud de anulación de ítems que componían la prueba por Usted presentada, se estudiaron los argumentos esgrimidos en su escrito de reclamación, encontrando que los ítems objeto de su inconformidad cumplieron con todos los parámetros de calidad mencionados en párrafos anteriores, que respondían a los ejes temáticos establecidos y que eran pertinentes para que el evaluado pusiera en marcha sus competencias, posibilitando con ello la identificación del manejo y apropiación de las temáticas evaluadas.

Por lo anterior, esta Universidad no encuentra justificación válida para anular las preguntas objeto de su solicitud de eliminación, toda vez que se plantearon cumpliendo los parámetros técnicos de calidad y la respuesta acertada sí se encontraba dentro de las 3 opciones de respuesta.

Finalmente, la Universidad Francisco de Paula Santander ha sido cuidadosa en todas las etapas del proceso y ha actuado conforme a lo establecido por el marco jurídico, garantizando el debido proceso, el principio de Transparencia a todos los concursantes, así como todos los preceptos establecidos para el ingreso a la carrera administrativa establecidos en el artículo 2° de la ley 909 de 2004, erigiendo

mecanismos mediante los cuales los concursantes puedan realizar sus peticiones, y específicamente para la parte de realización de las pruebas de competencias funcionales y comportamentales, utilizando los métodos matemáticos, estadísticos y psicométricos más eficaces en la evaluación de las pruebas presentadas por cada uno de ellos.

Respecto a su inconformidad con la calidad de las preguntas que componen la prueba escrita por Usted presentada en el marco del presente proceso de selección, la UFPS se permite informar que, con la finalidad de construir preguntas con la calidad requerida para el respectivo cargo ofertado, se siguió una elaborada metodología que garantizó la construcción de ítems idóneos mediante diferentes etapas que aseguraron diversos filtros de calidad.

Al respecto se debe indicar como primera medida, que el manual técnico de pruebas estableció los perfiles de los expertos constructores de los ítems del actual proceso de selección y de igual manera los de los pares validadores, tal y como se listan a continuación:

NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Título profesional con posgrado en áreas relacionadas con los ejes temáticos a construir.	2 años de experiencia profesional.

Sobre la metodología que garantiza la calidad de los ítems construidos, se expone que el proceso de construcción de los ítems aplicados en las pruebas escritas de competencias Funcionales y Comportamentales para el presente proceso de selección, implicó un total de seis fases, en las cuales participaron una amplia gama de profesionales expertos en los temas a evaluar con apego a los diferentes elementos propios a tener en cuenta en la construcción de los ítems, y a través de las cuales se garantiza la idoneidad, claridad, relevancia y pertinencia de cada uno de los ítems construidos y aplicados.

En la primera etapa del proceso, se llevó a cabo una rigurosa capacitación metodológica en construcción de ítems de los expertos constructores en cada una de las temáticas a evaluar; durante este proceso se entrenó a los expertos en el diseño de situaciones, enunciados y opciones de respuesta, así como también se

les estipularon los parámetros de calidad para la aceptación de cada uno de los ítems y se orientaron frente a la redacción de textos, siguiendo las normas de la Real Academia Española de la Lengua - RAE.

Finalizada la anterior etapa, como segundo paso se procedió a dar inicio a la construcción de los ítems por parte de los expertos, a quienes, dependiendo de su formación y experiencia profesional, se les asignaron los diferentes contenidos temáticos a construir para la prueba. Durante esta etapa, los profesionales realizaron un proceso de recopilación de información (Normativa, evidencia científica, documentación técnica, etc.) bajo la cual se dio el sustento técnico, científico y/o jurídico a cada uno de los elementos evaluados en los ítems y a partir de los cuales procedieron a elaborar de las situaciones, enunciados y las opciones de respuesta de cada ítem requerido.

Luego de realizada la construcción de los ítems por parte de los profesionales expertos en los contenidos temáticos, durante la tercera etapa se llevó a cabo una revisión metodológica de cada uno de los ítems construidos, por parte de un equipo de psicólogos expertos en la elaboración y construcción de instrumentos de evaluación, quienes revisan con detenimiento cada una de las situaciones, enunciados y opciones de respuesta, verificando que estas cuenten con claridad, pertinencia, relevancia, que se ajusten a la metodología de evaluación propuesta, que cuenten con los diferentes elementos técnicos necesarios para que se realice una adecuada evaluación de la competencia de la persona y se encuentren libres de cualquier posible sesgo que pudiera afectar el desempeño de los aspirantes durante la ejecución de la prueba.

La cuarta etapa del proceso estuvo a cargo de profesionales con el conocimiento suficiente en la temática a revisar, como jueces expertos (pares académicos), analizando los ítems concordantes con su formación académica; este rol consiste en evaluar de manera crítica el contenido de los ítems propuestos por los profesionales constructores, terminando con la validación de cada uno de ellos de forma tal que se avalan y pasan a la siguiente fase aquellos que se ajustan al nivel conceptual, técnico, científico y jurídico, según sea el caso, dentro de cada contenido temático evaluado; esto de acuerdo con los parámetros de suficiencia, pertinencia y dificultad. Igualmente, evalúan el ajuste con el nivel jerárquico del cargo evaluado y las funciones que desempeñen en el mismo.

Adicionalmente, durante esta etapa las revisiones fueron asistidas por un equipo de psicólogos expertos en construcción de instrumentos de evaluación, quienes realizaron el acompañamiento a las revisiones y ajustes necesarios para garantizar que el ítem cumpliera con los criterios técnicos y metodológicos establecidos.

En la quinta etapa se procedió a una nueva revisión del contenido de los ítems por parte de un tercer juez experto (par académico), quien de manera independiente y sin tener contacto con el constructor y los demás profesionales involucrados en las revisiones previas de los ítems, determina si la opción de respuesta correcta establecida por el autor se ajusta a lo requerido en el enunciado y a la situación planteada. Y que ninguna de las otras opciones puede llegar a dar correcta solución al ítem. De igual manera, este par experto se encarga de realizar una validación de la fundamentación técnica, científica y jurídica del ítem de forma que se garantice su idoneidad para el proceso de evaluación y su adecuación a la realidad del proceso evaluado.

Finalmente, una vez se han surtido por completo las etapas enunciadas, y como parte de una sexta etapa, se adelanta el proceso de corrección de estilo, el cual implica llevar a cabo una revisión sintáctica y semántica de los ítems, para realizar los ajustes gramaticales, ortográficos y de redacción necesarios para que el ítem fuera claro y libre de cualquier error de tipo semántico, que pudiera llegar a afectar el desempeño de la persona al responder la prueba. Esta etapa se ejecutó con profesionales expertos en lingüística, filología, literatura, lenguas, entre otros, quienes son los idóneos para llevar a cabo este tipo de revisiones a la luz de las normas establecidas por la RAE.

Con todo lo anterior se garantiza la calidad de los ítems que componen la prueba por Usted presentada y por esta misma razón no es de recibo su escrito en el cual alude la calidad de dichas preguntas.

Continuando con la respuesta, la UFPS se permite realizar las siguientes claridades, frente a su inconformidad respecto a los ítems de la prueba por Usted presentada y que corresponden según su escrito de reclamación a las siguientes preguntas:

Pregunta No. 18:

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

Esta opción es correcta, ya que al cambiar la fecha establecida informando a su jefe acerca la decisión tomada, es una acción que soluciona la problemática presentada, que tiene el objetivo de comunicar lo sucedido a los integrantes de la entidad, estableciendo una fecha y así evitar mayores problemas. De este modo la acción tiene relación con la siguiente definición: "capacidad del individuo para emprender procesos cognitivos, con el fin de resolver situaciones problemáticas en las que la estrategia de solución no resulta obvia de forma inmediata. Además, incluye la disposición para implicarse en dichas situaciones, con el objetivo de alcanzar el propio potencial como ciudadano constructivo y reflexivo" (Definición brindada por la CNSC en Resolución de problemas).

Pregunta No. 28:

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

Esta respuesta es correcta porque registrar la solicitud de cambio, evaluar el impacto, registrar la decisión y comunicar es lo correspondiente con el numeral 4.3.6 Control de Cambios relacionado con todas las modificaciones del proyecto de acuerdo a la GTC-ISO 21500-2013 Directrices para la dirección y gestión de proyectos.

Pregunta No. 29:

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

Esta respuesta es correcta porque planificar las adquisiciones además de seleccionar los proveedores y administrar los contratos es lo correspondiente con los numerales 4.3.35, 4.3.36 y 4.3.37 con referencia a las adquisiciones en las diferentes etapas de planificación, implementación y control de acuerdo con la GTC-ISO 21500-2013 Directrices para la dirección y gestión de proyectos.

Pregunta No. 43:

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

Se considera esta opción de mayor ajuste al pensamiento prospectivo, al contemplar la definición y características propuestas por Mera (2014) que el pensamiento prospectivo como una actividad que busca crear una visión del futuro caracterizada por ser un proceso sistemático y continuado en el tiempo.

Pregunta No. 45:

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha

superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

Esta respuesta es correcta porque al gestionar acciones para generar una situación más favorable sigue los postulados de pensamiento prospectivo de Mera (2014) que resalta que el pensamiento prospectivo presenta una finalidad orientada hacia la acción para construir una visión de futuro.

Pregunta No. 47:

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

Esta respuesta es correcta porque al contemplar los antecedentes, el presente y las proyecciones del trabajo propuesto se ajusta con el planteamiento de Mera (2014) que resalta como elementos constitutivos para la construcción de una visión prospectiva el contemplar las situaciones anteriores, presentes y tendencias en el momento de construir visiones a corto, mediano y largo plazo.

Pregunta No. 52:

Respecto a este ítem se informa que el mismo, además de cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos para asegurar su confiabilidad y validez, ha superado la etapa de validación de pruebas como también se evidencia que la respuesta correcta Sí corresponde a una de las 3 opciones de respuesta contempladas en el cuadernillo de preguntas. Adicionalmente, después de efectuada la respectiva revisión del ítem, la UFPS se permite informar también que

la respuesta clave mostrada para esta pregunta en la “hoja de respuestas clave” y dispuesta en el acceso al material de pruebas Sí corresponde a la opción de respuesta acertada, por la siguiente razón:

Esta respuesta es correcta porque demuestra la capacidad de diseñar cronogramas responsables como indicador de seguimiento para las prioridades, acción que le permite cumplir con todas las solicitudes exigidas, lo que evidencia la capacidad de "planificación y programación" acorde con la definición establecida por la Comisión Nacional de Servicio Civil: "identificar problemas y oportunidades prioritarias de su unidad para diseñar planes, programas o proyectos que establezcan metas, actividades, recursos, costos, cronogramas, responsables e indicadores de avance, de resultados y de impacto", así como los lineamientos establecidos por Función Pública (2017).

La Universidad Francisco de Paula Santander con la finalidad de absolver sus inquietudes con relación al tiempo otorgado para que los aspirantes tuvieran acceso a los documentos de la prueba escrita del presente proceso de selección, debe realizar las siguientes precisiones:

La Honorable Corte Constitucional en sede de revisión profiere la sentencia T-180 del 16 de abril del 2015, Magistrado Ponente Dr. JORGE IVÁN PALACIO, mecanismo constitucional interpuesta por la señora Zoraida Martínez Yepes contra la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Universidad de San Buenaventura, Seccional Medellín, mediante el cual el máximo órgano constitucional realiza un estudio con relación al acceso de la prueba escrita y hoja de respuestas en los concursos de mérito, indicando en su parte resolutive lo siguiente:

“Segundo. REVOCAR parcialmente la decisión adoptada el día seis (6) de febrero de dos mil catorce (2014) por la Sección Primera de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado, dentro del trámite de la acción de tutela instaurada por Zoraida Martínez Yepes, en cuanto al ordinal segundo que declaró la existencia de un daño consumado y, en su lugar, ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil que permita a la señora Zorayda Martínez conocer el contenido de las pruebas presentadas por ella y los respectivos resultados, si es que aún no lo ha hecho.

Tercero. CONFIRMAR integralmente los demás ordinales de la sentencia de seis (6) de febrero de dos mil catorce (2014) proferida por la Sección Primera

de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado, dentro del trámite de la acción de tutela instaurada por Zoraida Martínez Yepes, de conformidad con los motivos expuestos en esta providencia.”

En la parte considerativa de la sentencia proferida por la Sección Primera de la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado del 6 de febrero de 2014, ratificada por la Corte Constitucional, se indica lo siguiente:

*“Ahora bien, toda vez que la referida excepción a la reserva documental se da únicamente frente a “las personas que indique la Comisión Nacional de Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación” (artículo 31 num. 3º párr. 3º de la ley 909 de 2004), **en aras de respetar la competencia que la Ley otorga a esta entidad y de brindarle la oportunidad de definir las condiciones bajo las cuales se debe producir el contacto entre la persona habilitada y los documentos reservados, y de salvaguardar la eficacia objetiva del derecho de acceso a los documentos públicos de las personas que toman parte en los concursos adelantados por la CNSC** y prevenir que en el futuro este derecho continúe siendo desconocido, en la parte resolutive de este fallo se ordenará a esta entidad adoptar las decisiones correspondientes para que en adelante se asegure el cumplimiento de esa previsión, de manera que al tiempo que se garantice el derecho de los directamente interesados en conocer estos documentos, **se puedan fijar pautas de consulta que hagan posible preservar los intereses públicos que justifican la reserva documental general establecida por la ley.**”*

*... en la parte resolutive de esta sentencia se previene a la CNSC para que no vuelva a incurrir en conductas que comprometan la efectividad de este derecho, para lo cual **se le ordenará definir las condiciones bajo las cuales debe efectuarse en general la consulta de esta documentación por parte de las personas que toman parte en los concursos públicos que adelanta en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.**” (Rayas y negrillas de la entidad)*

En este orden de ideas, se puede colegir que los jueces constitucionales ordenan a la CNSC que como entidad encargada de los procesos de selección debe fijar las condiciones de acceso a los documentos, siempre conservando la cadena de custodia de los documentos objeto de reserva legal, por tal razón la CNSC y la UFPS expiden la guía de orientación al aspirante para el acceso al material de pruebas

escritas, el cual fue publicado en el link “<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/guias-1419>”, definiendo las condiciones de acceso, determinando con relación al tiempo de acceso lo siguiente:

*“El Acceso al material de Pruebas Escritas tendrá lugar el día 05 de diciembre de 2021 y se iniciará a las 8:00 a.m., **con una duración de dos (2) horas**. El ingreso al sitio iniciará a las 7:00 a.m. con el propósito de adelantar las actividades de registro, formato de confidencialidad y ubicación del salón.”*
(Énfasis fuera de texto)

De lo anteriormente transcrito se puede deducir que las entidades encargadas del proceso fijaron como tiempo máximo que los concursantes tengan contacto con el material objeto de reserva de dos horas. Asimismo Usted firmó un documento antes de tener acceso a los documentos en el que manifestó que daría cabal cumplimiento a la “*guía de orientación al aspirante para el acceso al material de pruebas escritas*”.

Ahora bien, se puede indicar que los concursantes conocían de antemano las reglas de juego estipuladas por la CNSC con relación al tiempo de acceso de los documentos de la prueba básica, funcional y comportamentales.

Por otro lado, se debe indicar que el tiempo estipulado fue fijado por la CNSC de manera técnica y no de forma arbitraria como pudiera entenderse con su reclamación, teniendo en cuenta para ello los ítems no acertados de los concursantes, lo que originaría un tiempo promedio al estipulado, por tal razón no son de recibo sus afirmaciones con referencia al tiempo de acceso al material de la prueba.

VII. Respuesta a la reclamación

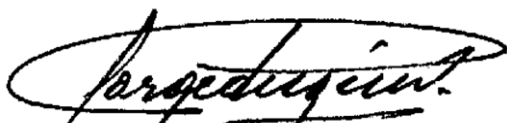
Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación técnica hecha, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su puntuación inicialmente publicada y que corresponde a un puntaje para el componente funcional de 61,76 y para el componente comportamental de 78,26, dentro del Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493

a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

2. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, en el enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
3. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y numeral 4.4. del Anexo de los acuerdos que rigen el presente proceso de selección.

Suscrita por:



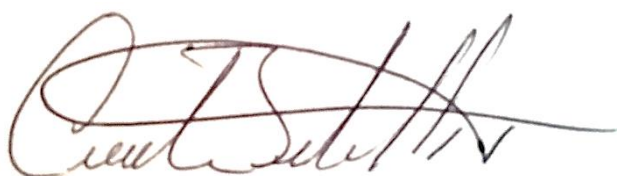
JORGE ELIECER RÓDRIGUEZ GUZMÁN

Coordinador General.

Universidad Francisco de Paula Santander.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

Aprobada por:



Cristina Botello Tabares

Coordinadora de Pruebas.

Universidad Francisco de Paula Santander.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.



WILLIAM ARCOS PEREZ

Coordinador Jurídico y de Reclamaciones.

Universidad Francisco de Paula Santander.

Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 - Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.



Análisis. Revista Colombiana de Humanidades

ISSN: 0120-8454

revistaanalisis@usantotomas.edu.co

Universidad Santo Tomás
Colombia

Mera Rodríguez, Carlos
Pensamiento prospectivo: visión sistémica de la construcción del futuro
Análisis. Revista Colombiana de Humanidades, vol. 46, núm. 84, enero-junio, 2014, pp.
89-104
Universidad Santo Tomás
Bogotá, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=515551535005>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Pensamiento prospectivo: visión sistémica de la construcción del futuro

Carlos Mera Rodríguez*

Recibido: 16 de agosto de 2013 – Aprobado: 30 de enero de 2014

Resumen

En un mundo globalizado y complejo como el de hoy, se hace necesario que las personas, las organizaciones, las redes y los sistemas en general conozcan y utilicen una herramienta vital para la construcción del futuro: el pensamiento prospectivo y la prospectiva estratégica. En este documento, pretendemos conocer los antecedentes y las diferentes conceptualizaciones de la prospectiva, y sus aplicaciones en los diferentes ámbitos; por último, se presenta uno de los modelos y las metodologías utilizados actualmente en el desarrollo de ejercicios prospectivos.

Palabras clave: prospectiva, estrategia, futuro, modelo prospectivo.

* Economista con énfasis en Finanzas de la Universidad Piloto de Colombia, Magíster en Educación de la Pontificia Universidad Javeriana. Docente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD. Dirección postal: Calle 14 Sur No. 14-23, Bogotá, Colombia. Correo electrónico: carlos.mera@unad.edu.co.

Prospective Thinking: systemic view of the construction of the future

Carlos Mera Rodríguez*

Abstract

In today's globalized and complex world it is necessary that people, organizations networks and systems in general know and use a vital tool for the construction of the future: the prospective thinking and the prospective strategy. In this document we pretend to know the background, the different conceptualizations of the prospective, its applications in the different areas and finally one of the models and methodologies used at present in the development of training prospective are presented.

Keywords: Prospective, strategy, future, prospective model.

* Economist with emphasis in Finance from the Universidad Piloto de Colombia, Master in Education at the Pontificia Universidad Javeriana. Professor at the Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD. Address: Calle 14 Sur No. 14-23, Bogota, Colombia. Email: carlos.mera@unad.edu.co.

Une pensée prospective : une vision systémique de la construction de l'avenir

Carlos Mera Rodríguez*

Résumé

Dans un monde globalisé et complexe comme celui d'aujourd'hui, il devient nécessaire que les personnes, des organisations, des réseaux et des systèmes en général connaissent et ils utilisent un outil vital pour la construction de l'avenir : la pensée prospective et la prospective stratégique. On essaie dans ce document de connaître les antécédents, les différents conceptualisations de la prospective, les applications de celle-ci sur les différents domaines. Finalement on présente l'un des modèles et des méthodologies utilisées actuellement dans le développement d'exercices prospectifs.

Mots Clés: Prospective, stratégie, l'avenir, modèle prospectif.

* Économiste en mettant l'accent en finance de l'Universidad Piloto de Colombia, magister en éducation à la Pontificia Universidad Javeriana. Professeur à l'Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD. Adresse: Calle 14 No. 14-23 Sur, Bogotá, Colombia. Email: carlos.mera@unad.edu.co.

Introducción

El objetivo de este artículo es profundizar en los antecedentes, los conceptos, los objetivos, las características, la aplicación y el modelo de la prospectiva estratégica en la administración de las organizaciones, en la importancia del pensamiento prospectivo y la prospectiva, y en por qué la prospectiva estratégica es necesaria para la construcción del futuro, teniendo en cuenta las diferentes corrientes, escuelas y enfoques prospectivos.

De igual forma, se presentan las diferentes aplicaciones y el modelo avanzado de prospectiva estratégica, adaptado al contexto colombiano y latinoamericano por Mojica (2008), y cada una de sus etapas: 1) Revisión de las fuentes secundarias y elaboración del estado del arte relacionado con el objeto de estudio; 2) Información de las fuentes primarias a través de una encuesta a expertos Delphi; 3) Identificar los factores de cambio con la ayuda de la matriz de cambio de Michel Godet; 4) Seleccionar las variables estratégicas utilizando el método Micmac o de análisis estructural; 5) Juego de actores; 6) Construir los escenarios posibles, probables, alternos y los “escenarios apuesta”; la herramienta seleccionada para esta construcción fueron los ejes de Peter Schwartz; 7) Diseñar estrategias pertinentes para lograr el “escenario apuesta”, y mostrar así la importancia de las variables claves o estratégicas de las divergencias y convergencias entre actores en la construcción de los diferentes escenarios y el diseño del plan estratégico prospectivo.

Antecedentes de la prospectiva

Como antecedentes relevantes en el contexto nacional e internacional, se observa que después de la Segunda Guerra Mundial, se dio el surgimiento de los estudios del futuro como disciplina. Entre los años cuarenta y cincuenta, se plantearon inquietudes fundamentales que pueden ser enmarcadas del siguiente modo:

En Estados Unidos, los estudios del futuro denominados *forecasting* y la futurología en ciencias técnicas y naturales, así como la futurología en ciencias sociales y humanas, surgieron con el fin de desarrollar la tecnología, básicamente, para ganar la Guerra Fría. Por esta razón, los primeros métodos y las grandes aplicaciones fueron impulsados por el Gobierno y estuvieron al servicio de la industria militar. Por su parte, en Europa las preguntas eran: cómo hacer para construir el futuro colectivo de manera que no se volviera a caer en el error y cómo hacer para educar a las futuras generaciones de modo que una minoría no se impusiera –como lo hicieron el nazismo o el fascismo–, restringiendo la libertad y las alternativas de futuro de las comunidades.

La primera y más conocida de las aplicaciones de la prospectiva es la de la prospectiva estratégica, liderada por Michel Godet (2010) y otros autores. Esta se relaciona con la estrategia de empresa, basada más en los métodos formales

y cuantitativos que en los informales y cualitativos; su principal fortaleza es el desarrollo de herramientas informáticas sin que esto afecte un pensamiento proactivo.

La segunda aplicación es la previsión humana y social (*forecast*), que se enfatiza en la recuperación de la tradición humanista de la primera aplicación de la prospectiva, y desarrolla áreas y temáticas de carácter ético-cultural. Fue liderada por Eleonora Masini y un grupo de futuristas provenientes de diversos países en vías de desarrollo.

Las dos aplicaciones iniciales coinciden en la crítica del *forecasting* y de la futurología estadounidense. Esto ha sido analizado en la obra del primer libro de Godet (1977): *Crisis de la previsión, ascenso de la prospectiva*. De igual modo, existen otras personalidades que han tenido mayor relevancia en el desarrollo de la prospectiva, como el alemán Ossip Flechteim, y los franceses Gastón Berger (1957) y Bertrand de Jouvenel (1967).

Los primeros estudios en prospectiva se dieron en Estados Unidos y Francia, luego siguieron en Japón, Alemania, Holanda, Reino Unido, España, Austria, Corea del Sur, Irlanda, Australia, Brasil y Hungría. En la actualidad, Japón sigue haciendo ejercicios de prospectiva tecnológica cada cinco años, y Holanda, que tiene también una larga tradición en la práctica de la prospectiva tecnológica a nivel sectorial, institucional o empresarial, lo hace de manera descentralizada. En el resto de los países, como en América Latina (Argentina, Brasil, Colombia, Cuba y México), se trata de una práctica que puede decirse que comienza en los años noventa, aunque con antecedentes en la década de los setenta.

En los años ochenta, el profesor Michel Godet comenzó a visibilizar la prospectiva a través de ejercicios prospectivos académicos y con múltiples empresas, y en los años noventa, creó el LIPSOR (Laboratorio de Investigación Prospectiva y Estratégica de las Organizaciones) en el Conservatorio Nacional de Artes y Oficios (CNAM), lo cual tenía como objetivo formar en el campo de la prospectiva a profesionales que apoyaran la construcción del futuro a través de la prospectiva de empresas privadas y públicas.

En España y en el País Vasco, existe un equipo experto en prospectiva y planificación estratégica, que trabaja para ayudar a construir el futuro de organizaciones, territorios y empresas. Igualmente, en Barcelona hay un grupo fuertemente orientado a estudios territoriales de prospectiva tecnológica, que trabaja por intermedio de Prospektiker (Instituto Europeo de Prospectiva y Estrategia), desarrollando investigaciones como “De la anticipación a la acción a través de la apropiación”.

En América Latina, a partir de los años noventa, hay que destacar los trabajos llevados a cabo por Javier Medina Vásquez y Francisco José Mojica en Colombia, por Axel Didriksson y Guillermina Baena Paz en México, por Jorge Bernstein en Argentina, y en Cuba por Alfredo González, María de los Ángeles Montané

Domingo, Norma Oñate Martínez, Erwin Aguirre de Lázaro, Jacinto Duvergel, Julio Capote, Carlos Pleyán García, Lázaro Ramos Morales, Pedro Álvarez Medero, entre otros.

Hay que destacar el esfuerzo en la creación consciente de los laboratorios prospectivos para el trabajo exitoso de la vigilancia prospectiva en diferentes países, aunque aún no se han hecho parte natural ni se han institucionalizado como elementos de control y creatividad en el interior de las redes sociales a nivel local, sectorial e institucional.

Debido a lo anterior, los estudios del futuro sobre el individuo, la sociedad, la economía, la política, la tecnología y el medio ambiente imponen tres posiciones: la primera es proyectar el futuro a partir de experiencias pasadas; la segunda es un enfoque proactivo, es decir, construir el futuro deseado, mirar el presente desde el futuro; la tercera es combinar las dos posiciones anteriores, que es lo más común. Sin embargo, este futuro es la abstracción de las variables del tema de estudio con las interacciones entre ellas, los actores asociados encargados de los procesos de este sistema y sus interacciones, las hipótesis emanadas de la situación específica, y el despliegue de los escenarios posibles y la definición de políticas, estrategias y acciones bajo el principio de optimalidad de Bellman (Kaufmann, 1975).

Estos primeros pasos en el proceso de anticipación no dejan de ser una visión que puede llegar a confundir, aun cuando se manejan conceptos simples, como la identificación de variables o factores, actores, hipótesis, escenarios, estrategias y métodos específicos para el tratamiento de la información. Dado lo anterior, es necesario un proceso de estructuración del modelo mental al modelo conceptual y su validación en la práctica social, hasta dar de nuevo con la visión de futuro que se está considerando, que es la base de los anhelos humanos, en la que se minimizan riesgos en la construcción del futuro de sus determinaciones y relaciones diversas.

Otro factor de éxito ha sido la visibilidad y divulgación de estos ejercicios prospectivos a través de diferentes congresos, seminarios y foros de prospectiva, en gran parte desarrollados por las universidades líderes en el tema de prospectiva, como son: la Universidad Externado de Colombia, la Universidad del Valle y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, esta última organiza cada año un congreso internacional donde se presentan los resultados de investigaciones, estudios, ejercicios y experiencias exitosas de prospectiva a nivel mundial.

Pensamiento prospectivo

Es esa actividad en la que se trata de construir una visión del futuro a corto, mediano o largo plazo, teniendo en cuenta los antecedentes (pasado), la situación actual (presente) y las tendencias que se proyectan y trazan en el camino (futuro) por el cual transitará el individuo y/o la sociedad.

Aunque el concepto de prospectiva como aspecto epistemológico se acuña en el siglo XX por diferentes autores, principalmente por la Escuela Francesa con los trabajos de Gaston Berger y Michel Godet, el pensamiento prospectivo cobra un razonamiento científico con el desarrollo de diversas ciencias, entre ellas, la teoría económica, la investigación operacional y el pensamiento filosófico.

En la prospectiva, el pensamiento prospectivo es igual a la anticipación, ya que se realizan análisis sistémicos para integrar contextos, contenidos y procesos que conecten las variables y los diferentes actores con sus múltiples interrelaciones, en busca de discriminar con certeza dentro de grandes volúmenes de información, con el propósito de extraer, mediante procesamientos adecuados, aquellas informaciones principales, pertinentes y útiles que permitan realizar una apropiación y contextualización de la información para dar mejores respuestas dentro de los procesos de toma de decisiones.

El pensamiento prospectivo actual está basado en la Escuela Francesa por el componente anticipatorio. Hoy en día, por la rapidez de los cambios y los efectos grandes y desconocidos de la globalización y de la sociedad, se hace difícil anticipar el rumbo de las fuerzas que mueven la sociedad. Es por esto que se debe adaptar un nuevo concepto de prospectiva que debe hacer más énfasis en la construcción del futuro que en la anticipación de los cambios.

El problema real en la prospectiva es su carácter anticipatorio que no responde a la situación que vive el individuo y la sociedad; es cuando se hace necesario desligarla del componente anticipatorio, en pro de un componente elegible o propositivo y proactivo, sin pretender con ello que la prospectiva pierda su capacidad de tratar de anticipar el futuro, sino que dé una oportunidad adicional a la práctica bajo un enfoque de elección de futuros posibles.

¿Qué es la prospectiva?

Gaston Berger (1964) fue uno de los fundadores de la disciplina, y la define como “la ciencia que estudia el futuro para comprenderlo y poder influir en él”. La prospectiva parte del concepto de que el futuro aún no existe y “se puede concebir como una realización múltiple” (Jouvenel, 1993) y que “depende solamente de la acción del hombre” (Godet, 2007). Por esta razón, el hombre puede construir el mejor futuro posible, para lo cual debe tomar las decisiones correctas en el momento apropiado.

Jouvenel (1993) plantea que existen dos formas de ver el futuro: la primera, como una realidad única, propia de los oráculos, profetas y adivinos; la segunda, como una realidad múltiple. Estos son los futuros posibles que Jouvenel denominó “futuribles”.

Balbi (2008) define la prospectiva como la disciplina que ha conseguido convertirse en la herramienta clave de esa construcción del futuro deseado y posible,

y en particular, sus últimos desarrollos que arriban a la llamada prospectiva estratégica constituyen la base fundamental del liderazgo y del *management* moderno.

Gil (2005) concibe la prospectiva de dos formas: como una “disciplina intelectual” o como una “indisciplina intelectual”, que toma la forma de una “reflexión para iluminar la acción del presente con la luz de los futuros posibles”, en palabras del francés Godet (2010). Esta disciplina propone analizar las posibles evoluciones de una organización o territorio –o parte de él– en un horizonte de tiempo determinado, teniendo en cuenta las interacciones que esta tiene con sus entornos endógenos y exógenos, para de esta forma elegir su mejor alternativa de futuro posible, a través de un ejercicio colectivo en el que convergen todas las voluntades de los actores relacionados con dicha organización o territorio, como una herramienta de construcción social del futuro que motiva y permite la generación de una cultura “anticipatoria”.

Ben Martin (1995) describe la prospectiva como: “El proceso de investigación que requiere mirar sistemáticamente el futuro a largo plazo en ciencia, tecnología, economía y sociedad, con el objetivo de identificar las áreas de investigación estratégicas y las tecnologías genéricas emergentes que generarán los mayores beneficios económicos y sociales”.

Decouflé (1973), en su libro *La sociología de la previsión*, comenta que “hablar de futuro” puede tomar seis formas del discurso teórico-práctico. Las resumimos en una tabla:

Discurso teórico-práctico	Designación aceptada
Adivinar	Adivinación
Predecir	Profecía
Anticipar	Futurología
Construir el futuro	Prospectiva
Imaginar	Ciencia-Ficción
Sñar	Utopía

Fuente: Decouflé (1973).

¿Qué es la prospectiva estratégica?

Si bien es cierto que la prospectiva nos permite ver las alternativas del futuro, también es importante que nos planteemos la pregunta: ¿qué vamos hacer?, y ¿cómo lo vamos a hacer? Esto lo logramos con la articulación de la prospectiva y la estrategia (Godet, 2007):

La estrategia nos dice cómo construir el futuro que más conviene. La una sin la otra no tendría sentido. La prospectiva consiste en la exploración de los futuros posibles, es decir, de lo que puede acontecer. La estrategia consiste en lo que puede hacerse. Ambas disciplinas son indispensables en el mundo actual y debemos familiarizarnos con ellas, si queremos estar en la frontera de la competitividad.

Es por esta razón que en Colombia, en particular en el *ámbito* académico y universitario, se ha tomado como modelo la prospectiva estratégica y se aplica en la gran mayoría de ejercicios prospectivos realizados en el país, con algunas excepciones que manejan otros modelos igualmente eficaces.

¿Cuáles son los objetivos de la prospectiva?

- Construir escenarios alternativos de futuro.
- Hacer explícitos escenarios alternativos de futuros posibles.
- Promover información relevante bajo un enfoque de largo plazo.
- Establecer valores y reglas de decisión para alcanzar el futuro deseado.
- Proporcionar impulsos para la acción.

Características

- Trabaja desde una perspectiva sistémica, holística y compleja.
- Es interdisciplinaria.
- Se requiere de creatividad e imaginación para crear algo nuevo y valioso.
- Es participativa, busca alcanzar consensos, involucrar a los actores, buscar compromisos.
- Proceso sistemático y continuado en el tiempo.
- Preminencia del proceso sobre el producto.
- Asume que todas las variables están relacionadas en forma dinámica entre ellas, y considera que el futuro se puede moldear desde el presente.
- Integra parámetros cualitativos, tales como el comportamiento de los actores.
- Finalidad constructora, está orientada a la acción.

¿Por qué la importancia de la prospectiva?

Los cambios que se están produciendo en el ámbito social, económico, político, cultural, tecnológico y ambiental son tan importantes, tan profundos y algunos a tal ritmo, que ya han comenzado a sentirse los efectos en las instituciones/organizaciones y empresas. En este contexto de incertidumbre, no son suficientes

los análisis tradicionales que se alimentan desde y con datos exclusivos del pasado; se hace imprescindible disponer, además, de nuevas herramientas que nos permitan tener visiones de los posibles escenarios en cada uno de estos ámbitos y solo así podrán adoptarse las estrategias más adecuadas para lograr el escenario deseado.

En este artículo, centraremos la discusión en el ámbito de la educación, y específicamente, en el tema de la administración. Por este motivo, aquí presentaremos la importancia de la prospectiva estratégica, la metodología utilizada para desarrollar ejercicios prospectivos en las organizaciones.

Para empezar, la prospectiva en la actualidad es utilizada para explorar las posibles y/o probables evoluciones futuras de organizaciones, empresas, sectores comerciales, sectores productivos, instituciones públicas e instituciones privadas, como una herramienta que les permite visualizar a futuro problemáticas de índole social, económica, política, ambiental, tecnológica y cultural, etc., a mediano y a largo plazo, con el apoyo y soporte de los modelos de la prospectiva estratégica, su metodología, sus herramientas y sus técnicas.

Aplicaciones de la prospectiva

Eduardo Balbi (2003), presidente de la Red de Escenarios y Estrategias para América Latina, plantea las siguientes aplicaciones directas de la prospectiva estratégica:

Prospectiva territorial:

Se utiliza en la organización de un territorio, sus recursos y su gente para el desarrollo sustentable, la alta calidad de vida, el cuidado del ambiente y el logro de la seguridad humana.

Prospectiva urbana:

Se utiliza en las organizaciones de áreas urbanas, sus recursos, su gente y sus áreas satélites para el desarrollo sustentable, la alta calidad de vida, el cuidado del ambiente y el logro de la seguridad humana.

Prospectiva de seguridad:

Se utiliza en el análisis de riesgos y oportunidades en seguridad física, ambiental, industrial y del trabajo. Frente a situaciones normales, excepcionales o de crisis, en Colombia se ha desarrollado este tema ampliamente en las Fuerzas Miliars y en la Policía Nacional.

Prospectiva organizacional:

Es la que se encarga del estudio del futuro de las diferentes organizaciones y pretende darles respuesta a preguntas como ¿cuál deberán ser la organización, la misión, las tareas y las competencias de mi organización en el año X?

Prospectiva competitiva:

Se aplica a la organización y puesta en marcha de sistemas integrados de producción, servicios, exportación, negocios, etc. (clúster, cadenas, consorcios).

Prospectiva científica, tecnológica y de innovación:

Diseño de políticas, estrategias y programas para lograr la investigación y desarrollo (IyD) en ciencia y tecnología (CyT), y las innovaciones necesarias para el desarrollo sustentable de regiones, ciudades y sectores.

Carlos Mera (2010) adiciona dos aplicaciones directas de la prospectiva estratégica al planteamiento del profesor Balbi:

Prospectiva social:

Se aplica en la construcción de escenarios alternativos para la solución de problemáticas sociales, como la exclusión social, la inequidad, la solidaridad, el emprendimiento social solidario, la economía social y la residencia.

Prospectiva comunitaria:

Promueve la construcción comunitaria del futuro en los ámbitos sociales, comunitarios y organizacionales, con el objetivo de fortalecer la toma de decisiones, disminuir el costo social y mejorar la calidad humana en nuestro planeta.

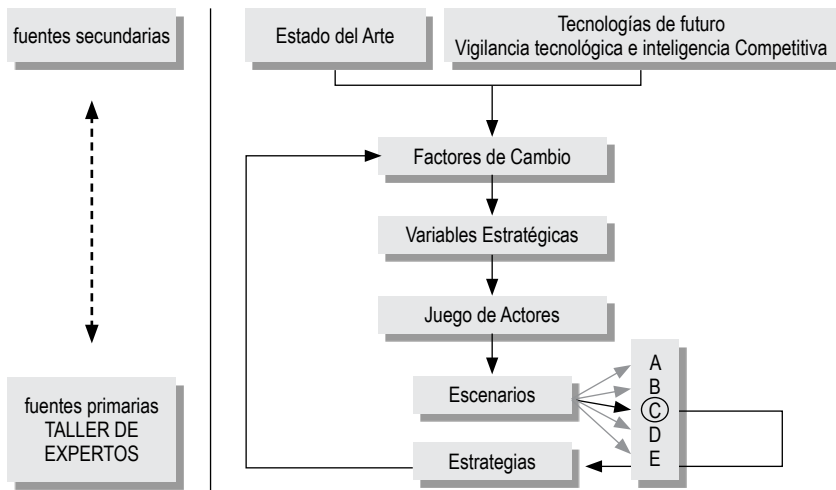
Metodología de la prospectiva estratégica

El modelo avanzado de prospectiva estratégica de la Escuela Voluntarista es una adaptación del profesor Francisco José Mojica (2008)¹ a las condiciones propias del entorno colombiano y latinoamericano.

1 Francisco José Mojica es doctor en ciencias humanas de la Universidad de París V "René Descartes". Estudió prospectiva de la mano del profesor Michel Godet en el Lipsor de París. Actualmente, dirige el Doctorado en Ciencias de la Administración y el "Centro de Pensamiento Estratégico y Prospectiva" de la Universidad Externado de Colombia, en Bogotá.

Modelo avanzado

Gráfico 1. Modelo de mayor complejidad de la prospectiva estratégica



Fuente: Mojica (2008).

Revisión fuentes secundarias

Se elabora un estado del arte que no es otra cosa que ir detrás de las huellas del objeto de estudio. En esta fase, se estudia la situación actual del programa, nos preguntamos cómo es hoy el programa y también cómo era en el pasado, y qué estudios se han hecho sobre el futuro de la administración. De igual manera, se hace un estudio de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva que nos permita identificar las tendencias mundiales en lo educativo, lo tecnológico y las mejores prácticas. Para el desarrollo de estas etapas, se utilizaron bases de datos, buscadores de datos especializados, tanques de pensamiento (*think tanks*), centros de investigación, centros de gestión de conocimiento especializado y observatorios.

Información de las fuentes primarias

En esta etapa, se diseña y aplica una encuesta Delphi a expertos, quienes se consideran como conocedores del tema que se va a desarrollar.

Identificación de factores de cambio

Los factores de cambio son las características de la organización, que se expresan en fenómenos económicos, sociales, culturales, tecnológicos, políticos, ambientales y educativos, entre otros. En esta etapa, se pretende –con la ayuda

de una encuesta Delphi y de los expertos participantes– identificar cuáles son los factores de cambio que incidirán en el futuro de la administración. Para este estudio, se seleccionó como herramienta de apoyo la matriz de cambio de Michel Godet (2007), que nos permite identificar los cambios temidos, presentidos y anhelados en el futuro.

Selección de las variables estratégicas

Es importante tener en cuenta que no todos los factores encontrados en la etapa anterior son importantes, sino solo algunos que llamaremos variables estratégicas o variables clave. Para la selección de estas, utilizaremos el análisis estructural que Michel Godet (2007) diseñó con el nombre de Método Micmac y es un aporte a la “Caja de herramientas”².

Juego de actores

Esta etapa tiene por objetivo estudiar el comportamiento de actores sociales que tienen relación con las variables estratégicas seleccionadas. Aquí se determinan los retos, los conflictos, las posibles jugadas o las estrategias que se deben diseñar para lograr el “escenario apuesta”.

Construcción de escenarios

Para la construcción de los escenarios, se empleará la técnica creada por Schwartz (1991), los “ejes de Schwartz”, con la cual plantearemos los escenarios posibles, tendenciales, exploratorios y de apuesta. En esta etapa, no solo se diseñarán los escenarios, sino que también se llevará a cabo un análisis y una explicación de cada uno de ellos, lo que nos permitirá la elección de un “escenario apuesta”.

Diseño de estrategias

La última etapa del modelo es la definición de estrategias, que se desarrollará a través de un plan prospectivo y estratégico compuesto por los objetivos estratégicos, las metas, las actividades, las acciones, las instituciones que intervienen, los responsables y los planes de seguimiento. Es importante, en esta etapa del modelo, definir claramente los términos “estrategia”, “planeamiento estratégico” y “planeamiento prospectivo estratégico”.

Fred (2003) define la estrategia como los medios para lograr los objetivos. Drucker (1994) fue uno de los primeros en mencionar el concepto de estrategia

2 Con el título “Caja de herramientas”, Michel Godet denominó una de sus obras que contiene las diferentes técnicas prospectivas desarrolladas por él. Esta obra es electrónica y se puede descargar de la página web del autor: www.lapropective.com

en la administración; para él, la estrategia de la organización era la respuesta a dos preguntas: ¿qué es nuestro negocio? y ¿qué debería ser? Mintzberg y colaboradores (1997) plantean que la estrategia es el patrón o el plan que integra las principales metas y políticas de una organización y a la vez establece la consecuencia coherente de las acciones a realizar.

Miklos y colaboradores (2001) definen la planeación estratégica como el esfuerzo sistemático y más o menos formal de una institución u organización para establecer sus propósitos, objetivos, políticas y estrategias básicas, a fin de desarrollar planes detallados que pongan en práctica las políticas y estrategias que los lleven a lograr sus objetivos y propósitos fundamentales.

Godet (2007) define el “planeamiento estratégico prospectivo como un nuevo enfoque de planeamiento que consiste en guiar a todos los planeamientos estratégicos de la organización hacia un futuro, creando escenarios futuros que desea alcanzar la organización, y tomando medidas correctivas para un presente más deseado y para alcanzar aquel escenario posible, deseable y probable”.

El plan estratégico prospectivo es una fase de vital importancia en el modelo, dado que no basta con llegar a la construcción de un “escenario apuesta”, sino que también debemos plantear estas estrategias para lograr este escenario.

Conclusiones

El modelo de prospectiva estratégica adaptado al contexto colombiano y latinoamericano es un dispositivo que nos facilita la construcción de “escenarios apuesta”.

Las fases y herramientas del modelo avanzado de prospectiva estratégica nos permiten desarrollar, de manera sencilla, sistemática y participativa, la identificación de factores de cambio, la selección de variables claves o estratégicas, los juegos de actores, la construcción de “escenarios apuesta” y el diseño de opciones estratégicas.

La eficacia de los ejercicios de prospectiva, en su gran mayoría, depende del diseño de un plan prospectivo y estratégico, como lo plantea Godet (2007) en su “Caja de herramientas”, ya que este nos permite lograr el “escenario apuesta”.

La utilización de la prospectiva y, en particular, del modelo avanzado nos permite no dejar al azar la construcción de nuestro futuro, y en cambio, nos brinda todas las herramientas para construir el futuro que queremos con nuestras propias manos.

También, es importante tener claro que la dinámica del mundo de hoy y sus acelerados cambios nos obligan a combinar diferentes herramientas, como la vigilancia tecnológica y la inteligencia competitiva, en la construcción del futuro.

Referencias

- Balbi, E. (2003). La técnica de análisis de causas y efectos, y remplazo del comportamiento de indicadores (CEYR). En Balbi, E. (ed.). *Metodología de investigación de futuros*. Buenos Aires: CelGyP y The Millenium Project.
- Balbi, E. (ed.). (2008). *Metodología de la investigación de futuros*. Buenos Aires: CelGyP y The Millenium Project.
- Berger, G. (1957). Sciences humaines et prévision. *Revue des Deux Mondes*, (3). Recuperado de <http://www.revuedesdeuxmondes.fr/archive/article.php?code=14758>
- Berger, G. (1967). *Gastón. Etapes de la prospective*. París: PUF.
- Decouflé, A. (1973). *La prospective*. París: Editorial Oikos-tau.
- De Jouveneol, Bertrand (1967). *The art of conjecture*. Michigan: Basic Books.
- Drucker, P. (1994). The theory of business. *Harvard Business Review*, septiembre -octubre.
- Fred, D. (2003). *Conceptos de administración estratégica*. México D.F.: Pearson Educación/Prentice Hall.
- Gil Bolívar, F. A. (2005). Inteligencia científica, tecnológica y regional. En *Manual del participante del Diplomado Regional en Gestión del Conocimiento*. Bogotá: Universidad de la Sabana/Colciencias.
- Godet, M. (1977). *Crisis de la previsión, ascenso de la prospectiva*. París: PUF.
- _____. (2007). *La caja de herramientas de la prospectiva: problemas y métodos*. París: CNAM. Recuperado de <http://www.prospektiker.es/prospectiva/caja-herramientas-2007.pdf>
- _____. (2010). Prospective and strategic foresight. Methods of prospective. Recuperado el 16 de enero de 2014, de <http://en.lapropective.fr/methods-of-prospective.html>.
- Jouvenel, H. (1993). Sur la méthode prospective: un bref guide méthodologique. *Futuribles*, (179).
- Kaufmann, A. (1975). *La programación dinámica*, México: Compañía Editorial Continental.
- Martin, B. (1995) "Foresight in Science and Technology" en *Technology Analysis & Strategic Management*, vol. 7, no. 2, pp 139-178.
- Mera, C. (2009). *La prospectiva estratégica, herramienta para construir la esencia social comunitaria en las regiones al 2015*. Ponencia presentada en el Foro

Nacional de la Esencia Social Comunitaria, Universidad Nacional Abierta y a Distancia, Bogotá.

Mera, C. (2010). *Curso de profundización en prospectiva estratégica por escenarios empresariales*. Bogotá: UNAD.

Methodes de prospective. Recuperado el 15 de enero de 2014, de <http://www.lapropective.fr/methodes-de-prospective.html>

Miklos, T. (coord.), et al. (2002). *Las decisiones políticas de la planeación a la acción*. México D.F.: Siglo XXI/Instituto Federal Electoral.

Mintzberg, H., Quinn, J. y Voyer, J. (1997). *El proceso estratégico: concepto, contextos y casos*. México D.F.: Pearson Educación.

Mojica, F. J. (2005). *La construcción de futuro*. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia/Convenio Andrés Bello.

Mojica, F. J. (2006). Concepto y aplicación de la prospectiva estratégica. *Revista Med*, 14(1), 122-131. Recuperado de <http://www.umng.edu.co/documents/63968/77289/RMed2006art15.pdf>

Mojica, F. J. (2008). *Dos modelos de la escuela voluntarista de prospectiva estratégica*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Schwartz, P. (1991). *The art of the long view*. Nueva York: Doubleday.